



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVI - Nº 11997

Viernes 18 de Julio de 2014

Edición de 42 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Curriren
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Sra. Araceli Di Filippo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Luz Mónica Eredia
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Lic. José Alejandro Glinski
Ministro de Seguridad y Justicia

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley XIX Nº 66 - Dto. Nº 834/14 - Adhesión a la Ley Nacional de Espectáculos Públicos Nº 26.370, Abroganse las Leyes Nº XIX Nº 33 (Antes Ley Nº 5.251) y su Decreto Reglamentario Nº 1790/11 y la Ley Nº XIX Nº 65 2-7

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2014 - Dto. Nº 671, 710, 741, 749, 755, 768, 769, 774, 785, 787, 789 y 795 7-11

RESOLUCIONES

Poder Judicial
Año 2014 - Resolución de Superintendencia Administrativa Nº 01/14 - SROE y 02/SROE/2014 11-12

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Cultura
Año 2014 - Res. Nº 203 a 224 12-16

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2014 - Res. Nº 288 y 289 16-23

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2014 - Disp. Nº 48, 50, 51 y 52 24

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2014 - Disp. Nº 143, 146, 147, 148, 152 y 153 24-27

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 27-42

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

ADHESION A LA LEY NACIONAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS N° 26.370, ABROGANSE LAS LEYES N° XIX N° 33 (ANTES LEY N° 5.251) Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 1790/11 Y LA LEY N° XIX N° 65.

LEY XIX N° 66

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- La Provincia del Chubut adhiere a la Ley Nacional de Espectáculos Públicos N° 26.370 que forma parte de la presente Ley como Anexo A.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación responsable de regular y controlar la actividad que trata la Ley Nacional N° 26.370 en los términos de lo establecido en su artículo 34°, es la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- La Secretaría de Trabajo podrá celebrar convenios con los municipios que adhieran a la presente ley a los efectos de facilitar el cumplimiento de la misma.

Artículo 4°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut el "Registro de Inscripción" al que alude el artículo 35° de la Ley Nacional N° 26.370.

Artículo 5°.- La Secretaría de Trabajo determinará en Resolución Conjunta con el Ministerio de Educación de la Provincia cuáles serán las instituciones públicas o privadas legalmente autorizadas para dictar la capacitación de los cursos a los que se hace referencia en los artículos 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 26.370, en los términos de su artículo 37°.

Artículo 6°.- La institución encargada de emitir el certificado de aptitud psicológica al que alude el artículo 7° inciso E de la Ley Nacional N° 26.370 es el Ministerio de Salud a través de los Centros de Salud y Hospitales Públicos, o aquella que en su defecto determine la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut.

Artículo 7°.- Otórgase un período máximo de hasta un (1) año a partir de la sanción de la presente ley para que los empleadores se adecuen a los términos de los artículos 26° y 27° de la Ley Nacional N° 26.370.

Artículo 8°.- No obstante lo establecido en el artículo 10° inciso B de la Ley Nacional N° 26.370, queda prohibido portar bastones, manillas o cualquier elemento contundente o afín que pueda ser empleado como defensa o ataque.

Artículo 9°.- La presente ley es operativa y no requiere reglamentación para su entrada en vigencia.

Facúltese a la Secretaría de Trabajo para efectuar los convenios y emitir las disposiciones reglamentarias vinculadas a la aplicación de la presente ley que resultaren pertinentes y sean adecuadas a la normativa vigente.

Artículo 10°.- Abróganse la Ley N° XIX N° 33 (Antes Ley N° 5.251) y su Decreto Reglamentario N° 1790/11 y la Ley N° XIX N° 65.

Artículo 11°.- Ley General. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

LEY XIX N° 66

ANEXO A

Ley Nacional N° 26.370 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

TÍTULO I

Objeto, ámbito y autoridad de aplicación

Artículo 1. - La presente ley tiene por objeto establecer las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, sea en forma directa o a través de empresas prestadoras de servicios, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general, como así también determinar las funciones de los mismos.

Artículo 2. - La presente ley será de aplicación a los eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general que se celebren o realicen en lugares de entretenimiento, aun cuando éstos se encuentren situados en espacios abiertos, en la vía pública, en zonas marítimo-terrestres o portuarias o en cualquier otra zona de dominio público.

Artículo 3. - El Ministerio del Interior será la autoridad de aplicación de la presente ley, que reviste el carácter de orden público, sin perjuicio de la incumbencia propia de los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Educación y de las competencias locales conforme a la Constitución Nacional.

TÍTULO II**Definiciones**

Artículo 4. - Derecho de admisión y permanencia: es el derecho en virtud del cual, la persona titular del establecimiento y/o evento, se reserva la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares, siempre que la exclusión se fundamente en condiciones objetivas de admisión y permanencia, que no deben ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional ni suponer un trato discriminatorio o arbitrario para las personas, así como tampoco colocarlas en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros concurrentes o espectadores o agraviarlos.

Artículo 5. - Control de admisión y permanencia: son aquellas tareas realizadas por trabajadores en relación de dependencia, que tienen por finalidad el cumplimiento de las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares de los establecimientos o de eventos cuya actividad consista en la organización y explotación de los mismos detallados en los artículos 1° y 2°.

Artículo 6. - A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Eventos y espectáculos musicales y artísticos: a toda función o distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores;
- b) Eventos y espectáculos de entretenimiento en general: al conjunto de actividades desarrolladas por una persona física o jurídica, o por un conjunto de personas físicas, jurídicas o ambas, tendientes a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situación de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos;
- c) Lugares de entretenimiento: aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se celebren dichos eventos, espectáculos o actividades recreativas o de entretenimiento en general.

TITULO III**Condiciones para desempeñarse como controlador de admisión y permanencia****Capítulo I****Requisitos**

Artículo 7. - Para desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Poseer dos (2) años de residencia efectiva en el país; b) Ser mayor de dieciocho (18) años; c) Haber cumplido con la educación obligatoria; d) Presentar certificado de antecedentes penales y reincidencia carcelaria; e) Obtener un certificado de aptitud psicológica otorgado por la institución que la autoridad de aplicación de cada jurisdicción de-

termine; f) Obtener certificado técnico habilitante a cada una de las categorías otorgadas por la autoridad de aplicación, según la jurisdicción que corresponda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12; g) Ser empleado bajo relación de dependencia laboral directa de la persona o empresa titular del lugar de entretenimiento o, en su caso, de una empresa prestadora de dicho servicio, siempre y cuando, en todos los casos, se cumpla con la legislación civil, laboral, impositiva, previsional y aquella que determina esta ley. Los certificados previstos en los incisos d) y e) del presente artículo deberán presentarse ante el registro único con periodicidad anual. Estos requisitos regirán para los contratos celebrados a partir de la sanción de la presente ley, salvo los incisos d) y

e) que regirán para todos los trabajadores. Tanto los empleadores como los trabajadores tendrán cinco (5) años para adecuarse a los requisitos establecidos en el inciso f).

Capítulo II**Incompatibilidades**

Artículo 8. - No podrá desempeñarse como trabajador de la actividad, aquella persona que se halle en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado por delitos de lesa humanidad;
- b) Encontrarse revistando como personal en actividad de fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia;
- c) Haber sido condenado por delitos cometidos en el desempeño de la actividad regulada por esta ley, o condenados con penas privativas de la libertad que superen los tres (3) años, en el país o en el extranjero;
- d) Quien esté inhabilitado por infracciones a la presente ley, en los términos del artículo 23; e) Haber sido exonerado de alguna de las instituciones enumeradas en el inciso b).

TITULO IV**Funciones del personal de control de admisión y permanencia****Capítulo I****Obligaciones**

Artículo 9. - El personal de admisión y permanencia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar un trato igualitario a las personas en las mismas condiciones, en forma respetuosa y amable;
- b) Cumplir el servicio respetando la dignidad de las personas y protegiendo su integridad física y moral;
- c) Cumplir con las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares

de los establecimientos y/o eventos, en el marco de la presente y no sean contrarias a la ley y a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, y que no supongan un trato discriminatorio o arbitrario para los concurrentes o que los coloquen en situación de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores o que impliquen agravios de cualquier modo que fuese, tanto físico como morales;

d) Mantener iguales condiciones objetivas de admisión para todos los concurrentes, siempre y cuando la capacidad del lugar lo permita y no concurran causas de exclusión por razones de seguridad o alteración del orden conforme la legislación vigente;

e) Comprobar, solicitando la exhibición de un documento oficial de identidad que lo acredite, la edad de aquellas personas cuando el límite de edad resultare un requisito de admisión o ingreso para el lugar o evento de que se trate;

f) Hacer cumplir a los concurrentes y mantener las condiciones técnicas de seguridad fijadas por la legislación vigente;

g) En caso de ser necesario, y dentro de sus posibilidades deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, para recibir asistencia médica de profesionales;

h) Realizar la capacitación exigida para el ejercicio de la actividad;

i) Poseer durante la jornada de trabajo el carnet profesional al que hace alusión el artículo 13, que acredite la habilitación para trabajar, debiendo exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad pública;

j) Desarrollar tareas exhibiendo permanentemente y en forma visible sin que pueda quedar oculta, la credencial de identificación otorgada por la autoridad de aplicación, a la que alude el artículo 14. La misma se colocará a la altura del pecho sobre el lado izquierdo;

k) El personal que realice tareas de control de admisión y permanencia realizará su trabajo en los accesos e interior de los lugares de entretenimiento, ya sean privados o públicos dados en concesión.

l) Requerir, cuando las circunstancias pongan en riesgo la seguridad de las personas o bienes, el concurso de la autoridad policial o de los organismos de seguridad, para preservar el orden y la integridad de los mismos.

Capítulo II

Prohibiciones

Artículo 10. - El personal de control de admisión y permanencia tiene prohibido:

- a) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos políticos, sociales y gremiales de los concurrentes;
- b) Prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fuere;
- c) Dar a conocer a terceros información de la que

tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad sobre sus clientes, personas o bienes relacionados con éstos;

d) Prestar servicios sin la respectiva habilitación expedida por la autoridad de aplicación;

e) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;

f) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes.

TITULO V

Impedimentos de admisión y permanencia

Artículo 11. - El personal de control podrá impedir la admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando existan personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes;
- b) Cuando haya personas con evidentes síntomas de haber consumido sustancias alucinógenas o estupefacientes o se encuentren en un evidente estado de embriaguez que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;
- c) Cuando los concurrentes porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;
- d) Cuando los concurrentes porten símbolos de carácter racista, xenófobo o inciten a la violencia en los términos previstos en el Código Penal;
- e) En aquellos casos de personas que con sus actitudes dificulten el normal desenvolvimiento de un espectáculo público y/o actividad de entretenimiento;
- f) Cuando la capacidad del lugar se encuentre al máximo autorizado por las normas legales que regulan tal situación;
- g) Cuando se haya cumplido el horario límite de cierre del local;
- h) Cuando sean menores de dieciocho (18) años, cuando esa edad sea obligatoria según la ley.

TITULO VI

Habilitación del personal de control de admisión y permanencia.

Creación del registro. Categorías. Capacitación

Artículo 12. - Las personas que reúnan los requisitos detallados en el artículo T y no se encuentren en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 8o en la presente ley, serán habilitadas por la autoridad de aplicación de cada jurisdicción, para desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia. A tal efecto, el Ministerio del Interior, sin perjuicio de la competencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación, creará un registro único público donde incorporará y registrará aquellas personas habilitadas.

Artículo 13. - La acreditación de la habilitación se hará mediante la expedición de un carnet profesional,

otorgado por la autoridad de aplicación que corresponda a cada jurisdicción, el que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido;
- b) Número de documento de identidad;
- c) Categoría;
- d) Número de habilitación;
- e) Localidad;
- f) Provincia.

Artículo 14. - Asimismo, el personal de control de admisión y permanencia deberá exhibir una credencial identificatoria, donde conste nombre, apellido y foto, la que además deberá contener la leyenda «Control de Admisión y Permanencia», como así también el número de habilitación profesional otorgado por el Ministerio del Interior o por la autoridad de aplicación de cada jurisdicción según corresponda.?

Artículo 15. - Atendiendo a la especificidad de las tareas a desarrollar en los lugares mencionados en los artículos 1° y 2°, los trabajadores de control de admisión y permanencia tendrán las siguientes categorías:

- a) Controlador;
- b) Controlador especializado;
- c) Técnico en control de admisión y permanencia.

Artículo 16. - Para obtener cada categoría se deberá aprobar el curso correspondiente, que tendrá como exigencias mínimas las detalladas en los artículos 17, 18 y 19, además de haberse desempeñado en la categoría anterior el tiempo que a continuación se detalla: a) Como controlador, tres (3) años; b) Como controlador especializado, cinco (5) años.

Artículo 17. - El curso de «Controlador» tendrá, como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

- Normativa regulatoria.
- Derechos humanos.
- Nociones de derecho constitucional.
- Nociones de derecho penal.
- Control de admisión y permanencia I.
- Nociones básicas de adicciones.
- Control de admisión y permanencia II.
- Seguridad contra siniestros I.
- Comunicación no violenta I.
- Primeros auxilios.

Técnicas de neutralización de agresiones físicas I.

Artículo 18. - El curso de «Controlador Especializado» tendrá como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

- Control de admisión y permanencia III.
- Seguridad contra siniestros II.
- Seguridad laboral.
- Técnicas de neutralización de agresiones físicas II.
- Comunicación no violenta II.?

Artículo 19. - El curso de «Técnico en Control de Admisión y Permanencia» tendrá, como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

Planificación.

Seguridad contra siniestros III. Control de admisión y permanencia. Conducción de personas. Ética profesional.

Los requisitos de capacitación serán exigibles a todos los trabajadores sin perjuicio de su antigüedad a

partir del año de vigencia de la presente ley.

TITULO VII

Régimen de infracciones

Artículo 20. - El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley por parte de los controladores podrá configurar infracciones graves y leves.

Artículo 21. - Se considerarán infracciones graves:

- a) Trabajar sin poseer la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación competente en cada jurisdicción;
- b) No informar a la autoridad de aplicación correspondiente cuando, en ejercicio de las funciones de control de admisión y permanencia, sucediera alguna de las situaciones previstas en el artículo 8o, de incompatibilidades;
- c) Tener un trato discriminatorio o arbitrario para con los concurrentes, colocarlos en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores, o agraviarlos de cualquier modo, tanto física, psíquica, como moralmente;
- d) No mantener iguales condiciones objetivas de admisión y permanencia para todos los concurrentes;
- e) Hacer abandono de personas en cualquier tipo de siniestro ocurrido en el lugar donde se encuentre realizando tareas de control de admisión y permanencia; La comisión de una infracción leve por segunda vez en un año;
- g) Permitir el ingreso de menores de dieciocho (18) años contrariando las condiciones establecidas por ley a tal efecto;
- h) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos civiles, políticos y gremiales;
- i) La negativa a prestar colaboración a las fuerzas de seguridad y organismos de persecución penal en el ejercicio de sus funciones;
- j) Prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fueren;
- k) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;
- l) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes;?

m) Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de su actividad, sobre sus clientes, personas relacionadas con éstos, así como de los bienes o efectos que custodien.

Artículo 22. - Se considerarán infracciones leves:

- a) Desarrollar tareas sin exhibir permanentemente y en forma visible la respectiva credencial, ocultarla o usarla en otro lugar que no sea establecido en esta ley;
- b) Incumplimiento de trámites y formalidades establecidas en la presente ley.

TITULO VIII

Sanciones

Artículo 23. - En caso de la comisión de una infracción grave, la autoridad de aplicación que corresponda

a cada jurisdicción, cancelará la habilitación del trabajador, previa audiencia con el interesado. Los efectos de la misma son los detallados a continuación:

- a) La resolución de revocación de la habilitación implica el retiro del carnet profesional, con la correspondiente inhabilitación para ejercer las funciones propias de personal de control de admisión y permanencia, por el término de cinco (5) años;
- b) El afectado o la afectada deberá entregar su carnet profesional a la autoridad de aplicación pertinente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación de la citada inhabilitación. En caso de la comisión de infracciones leves, la autoridad de aplicación competente en cada jurisdicción aplicará:

Suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un (1) año. En este caso el trabajador suspendido deberá hacer entrega de su credencial;

Multa entre pesos quinientos (\$ 500) y pesos cinco mil (\$ 5.000);

Apercibimiento administrativo formal.

Artículo 24. - En caso de comisión de infracciones por parte del personal de control de admisión y permanencia, los titulares de los establecimientos de entretenimiento público serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) En caso de infracción leve, multa de pesos cincuenta (\$ 50) a pesos doscientos (\$ 200) por la cantidad de personas para las cuales el establecimiento tenga capacidad habilitada;
- b) En caso de infracción grave, multa de pesos doscientos (\$ 200) a pesos quinientos (\$ 500) por la cantidad de personas para las cuales el establecimiento tenga capacidad habilitada;
- c) En caso de reincidencia o infracciones múltiples, la multa se incrementará hasta en un cien por ciento (100%), pudiendo disponerse la clausura del establecimiento, temporal o definitivamente.?

Artículo 25. - Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que puedan afrontar los trabajadores infractores y el titular del establecimiento, será la autoridad de aplicación que corresponda la responsable de graduar las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad del hecho y el perjuicio que la infracción hubiera generado a terceros.

TITULO IX

Obligaciones de los empleadores

Artículo 26. - Contratar a las personas habilitadas para trabajar como control de admisión y permanencia, bajo relación de dependencia laboral directa o a través de una empresa prestadora de dicho servicio, siempre y cuando, en todos los casos, se cumpla con la legislación civil, laboral, impositiva, previsional y aquella que determine esta ley.

Artículo 27. - Cualquier persona física o jurídica que contrate a trabajadores de control de admisión y

permanencia estará obligada a exigirles que acrediten en forma fehaciente encontrarse habilitado, o en todo caso deberá tomar las medidas necesarias para que el trabajador cumpla con los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 28. - En los lugares de entretenimiento de público en general se deberá contar con la cantidad mínima de controladores establecida a continuación:

- a) Cada ochenta (80) personas presentes al mismo tiempo, un (1) controlador;
- b) Cuando haya más de doscientas (200) personas presentes al mismo tiempo, uno (1) de los controladores debe ser un (1) controlador especializado;
- c) Cuando haya más de cuatrocientas (400) personas presentes al mismo tiempo, debe haber un (1) técnico en control de admisión y permanencia.

Artículo 29. - Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo que surjan de la presente ley o de las disposiciones locales, los titulares de los establecimientos de entretenimiento público deberán:

1. Cumplir, mantener, y hacer cumplir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y de nivel de ruidos que sean fijadas por la correspondiente legislación nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.
2. Contratar un seguro que cubra los eventuales daños ocasionados a los concurrentes y a terceros.
3. Llevar un libro de novedades rubricado por la autoridad de aplicación, en el que deberá estar asentada la información correspondiente al personal asignado a las funciones de seguridad y, en su caso, la correspondiente a la prestadora habilitada y contratada al efecto, además de toda otra novedad vinculada a las funciones de seguridad.
4. Exhibir obligatoriamente una cartelera en lugar visible, con la nómina del personal asignado a la seguridad y, en su caso, la prestadora contratada.?
5. Deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, para recibir asistencia médica de profesionales.
6. Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o funcionarios habilitados a tal fin.

Cuando las características del establecimiento, su ubicación geográfica, y las condiciones de habilitación así lo justifiquen, poseer un sistema de circuito cerrado de televisión con grabación de imágenes exclusivamente en los lugares de ingreso y egreso de los locales. Las grabaciones deberán conservarse por noventa (90) días.

Artículo 30. - Exhibir las causales de admisión y permanencia que se fijen en su propio establecimiento, donde deben incluir el valor de la entrada o consumición obligatoria si correspondiere. Las mismas deben estar en forma escrita, fácilmente legible y en lugar visible en cada ingreso de público o taquilla de venta de localidades de los referidos lugares de entretenimientos.

Artículo 31. - Ser facilitadores de las obligaciones que la presente ley asigna al personal de control de admisión y permanencia, y de las denuncias efectuadas

por los mismos de las anomalías que observen en el ejercicio o cumplimiento de su labor, bajo apercibimiento de ser exclusivamente responsables por los daños y perjuicios que pudiesen producirse como consecuencia de la omisión en la toma de medidas para hacer cesar el peligro denunciado.

Artículo 32. - Colocar en cada ingreso de público o taquilla de venta de localidades de los referidos lugares de entretenimientos, en forma escrita y fácilmente legible y en lugar visible, las prohibiciones y los impedimentos enunciados en los artículos 10 y 11 respectivamente.

TITULO X

Competencia de cada provincia

Artículo 33. - Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a ella en el marco de lo establecido en la Constitución Nacional.

Artículo 34. - Los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán la autoridad de aplicación responsable de regular y controlar la actividad que trata esta ley, en oportunidad de dictar la respectiva ley de adhesión a la presente.

Artículo 35. - La autoridad de aplicación que cada jurisdicción designe a los efectos de la presente ley deberá llevar un registro de las personas que realizan las tareas de admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente ley, debiendo remitir los datos al Ministerio del Interior a fin de ingresarlos al registro único.?

Artículo 36. - La incorporación a dicho registro se realizará una vez que se encuentren reunidos todos los requisitos contemplados en la presente normativa. A tal efecto, facultase al Ministerio del Interior a dictar las normas aclaratorias pertinentes.

Artículo 37. - Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán determinar cuáles serán las instituciones públicas o privadas legalmente autorizadas para dictar la capacitación de los cursos a que se hace referencia en los artículos 17, 18 y 19, debiendo solicitar la correspondiente homologación al Consejo Federal de Educación, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Educación.

Artículo 38. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dto. N° 834/14.

Rawson, 02 de Julio de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la adhesión por parte de la Provincia del Chubut a la Ley Nacional de Espectáculos Públicos N° 26.370; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de mayo de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XIX – N° 66.

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 671

11-06-14

Artículo 1°.- DESIGNASE en el cargo de Subsecretario de Trabajo dependiente de la Secretaría de Trabajo al señor Dardo Sebastián VEGA (M.I. N° 28.559.512 -Clase 1981), a partir de la fecha del presente Decreto.-

Dto. N° 710

19-06-14

Artículo 1°.- Nómbrase Cadetes de Primer Año en la Carrera «Técnico Superior en Seguridad Pública» de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 01 de abril de 2014 a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

ALARCON, Brían Nicolás (M.I. N° 36.757.256, Clase 1992).-

ALVAREZ, Jaqueline (M.I. N° 37.148.484, Clase 1994).-

ANTELAF PULGAR, Brian Adrián (M.I. N° 36.334.962, Clase 1991).-

ANTIECO, Jeremías Nicolás (M.I. N° 35.887.093, Clase 1991).-

ARIAS, Natalia Andrea (M.I. N° 38.806.596, Clase 1996).-

BARRIENTOS, Miriam Denise (M.I. N° 38.051.457, Clase 1995).-

BURGOS, Mayra Janet (M.I. N° 38.535.543, Clase 1995).-

CARRIZO, Facundo Cecilio (M.I. N° 38.755.102, Clase 1995).-

CAYUPL, Sheila Claudia Marlen (M.I. N° 37.067.843, Clase 1992).-

CURICHE, María Graciela (M.I. N° 37.069.030, Clase 1993).-

DELGADO, Rubén Alejandro (M.I. N° 37.504.048, Clase 1990).-

DELGADO, Horacio Emanuel (M.I. N° 37.962.538, Clase 1994).-

FERMIN, Jonathan (M.I. N° 37.151.271, Clase 1993).-

FIGUEROA, Jessica Jimena (M.I. N° 37.118.373, Clase 1993).-

FIGUEROA, Sofía Belén (M.I. N° 38.046.329, Clase 1994).-

GAGO, Miguel Nazareno (M.I. N° 36.475.047, Clase 1993).-

GALARZA, Edgard Fabián (M.I. N° 38.232.248, Clase 1994).-

JARA, Leonardo Esteban (M.I. N° 35.385.385, Clase 1992).-

MARINAO, Cristian Horacio (M.I. N° 34.962.369, Clase 1990).-
 MESHLEER, Natalia Soledad (M.I. N° 37.150.408, Clase 1994).-
 NAVARRO, Maximiliano Daniel (M.I. N° 37.860.331, Clase 1993).-
 LLANQUILEO, Carla Luciana (M.I. N° 37.347.153, Clase 1992).-
 ORELLANA, Cecilia Beatriz (M.I. N° 36.760.678, Clase 1992).-
 PARRA, Edgardo Nahuel (M.I. N° 38.801.135, Clase 1995).-
 PAROD, Gisella Vanesa (M.I. N° 35.357.295, Clase 1991).-
 PEREZ TORO, Barbara Doriana (M.I. N° 33.771.991, Clase 1989).-
 PENIPI, Fernando Daniel (M.I. N° 38.143.968, Clase 1995).-
 PHILLIPS, Aaron Dario (M.I. N° 39.441.806, Clase 1996).-
 SEPULVEDA PEZO, Sebastian (M.I. N° 35.099.574, Clase 1990).-
 SILVA, Alejandro Damián (M.I. N° 36.320.923, Clase 1992).-
 SILVA, Areceli Fernanda (M.I. N° 37.899.547, Clase 1994).-
 TRANMA, Adrián Federico (M.I. N° 38.232.223, Clase 1994).-
 TRONCUTO, Héctor Fabián (M.I. N° 34.663.604, Clase 1989).-
 VILLEGAS, José Alberto (M.I. N° 37.347.271, Clase 1993).-
 ZURITA, Marcelo Cristian (M.I. N° 35.555.581, Clase 1991).-

Artículo 2°.- Nómbrase Cadetes de Primer Año en la Carrera «Técnico Superior en Seguridad Pública» de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 01 de abril de 2014 al Cabo y a los Agentes de Policía que a continuación se mencionan:

ABALOS, Matías Crescencio (M.I. N° 36.744.805, Clase 1994).-
 ABURTO, Ariel Eduardo (M.I. N° 33.770.988, Clase 1990).-
 ANTEICO, Daniel Fernando (M.I. N° 35.887.142, Clase 1991).-
 BARRERA, Michael Andrés (M.I. N° 35.357.141, Clase 1990).-
 BOBADILLA, Brenda Soledad (M.I. N° 36.212.816, Clase 1991).-
 CURICHE, Ceferino Remigio (M.I. N° 33.497.309, Clase 1988).-
 IMHOFF, Alejandro Ezequiel (M.I. N° 35.785.453, Clase 1990).-
 LIENAN, Mauricio Alexander (M.I. N° 34.604.671, Clase 1990).-
 MENDEZ, Mario Agustín (M.I. N° 35.171.609, Clase 1990).-
 MESA, Cristian Jesús; (M.I. N° 33.254.648, Clase 1987).-
 NEIRA, Claudio Elias (M.I. N° 35.987.787, Clase 1991).-

RUIZ, Edgar Gabriel (M.I. N° 37.149.437, Clase 1992).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad y Justicia- SAF 21-Policía de la Provincia de Chubut-Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad y Programa 24 - Formación y Capacitación - Actividad 1 -Formación y Capacitación. Ejercicio 2014.-

Dto. N° 741

19-06-14

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la incorporación a la Planta Transitoria, Ley I N° 341, conforme Decreto N° 1494/13 de fecha 24 de octubre de 2013, de la agente Claudia Noemí RAMOS (DNI N° 24.381.298-Clase 1974), Planta Transitoria con funciones de Servicio de la Agencia Provincial de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 27 de marzo de 2014.

Dto. N° 749

19-06-14

Artículo 1°.- Abónense a las Empresas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, los montos que en cada caso se detalla, en concepto del expendio de Boletos Estudiantiles Universitarios beneficiados con el descuento del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la tarifa plena a los destinos Buenos Aires, La Plata, Córdoba, Rosario e Intermedias, que excedieron el cupo señalado en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo suscrita entre las partes.-

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS: (\$ 320.119,20) será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte - Programa 22 - Actividad I - inciso 5 -Partida Principal 1 - Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 1.11- Ejercicio 2014.-

ANEXO I

VIA BARILOCHE	30-64392215-7	\$ 13.402,00.-
GONZALEZ TARABELLI S.A.		
(Expreso Que Bus Vía TAC)	30-67611410-2	\$ 251.080,00.-
DON OTTO S. A. (UTE)	30-70917535-8	\$ 55.637,20.-

Dto. N° 755

19-06-14

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 23 - Unidad Gobernador - Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador - Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador y S.A.F. 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2°. - Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, el Plantel Básico de la Sub-secretaría Unidad Gobernador, eliminándose un (1) cargo función Administrativa - Planta Transitoria, e incrementándose un (1) cargo - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, en el Plantel Básico de la Dirección General de Despacho y Privada.-

Artículo 3°. - Dejar sin efecto la incorporación de la agente Yéssica Verónica MENA (M.I. N° 29.115.502 - Clase 1981), en la Planta Transitoria - Ley I - N° 341, otorgada mediante Decreto N° 826/08, cumpliendo funciones Administrativas, dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4°. - Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, en la Dirección General de Despacho y Privada del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente Yéssica Verónica MENA (M.I. N° 29.115.502 - Clase 1981), en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004- Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria.-

Artículo 5°. - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 1 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Dto. N° 768 23-06-14

Artículo 1°. - ADELÁNTESE a la Municipalidad de Puerto Madryn las cuotas Correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del aporte no reintegrable que la Provincia se comprometió a realizar en virtud del Convenio suscripto el 11 de abril de 2014, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$) 2.500.000,00).

Dto. N° 769 23-06-14

Artículo 1°. - Prorrogar a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 las mensualizaciones de los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, todos los cargos pertenecientes al Plantel Básico de la Planta Temporaria de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2°. - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF. 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología.-

**ANEXO I
(Hoja I)**

Plantel Básico de la Planta Temporaria de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut. Prórroga desde el 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Apellido y Nombres	M.I. N°	Clase	Dependencia actual dentro de la Secretaría	Mensualización convalidada
CITTADINI, Verónica	28.870.198	1981	A Cargo del Departamento de Informacion y Comunicacion Digital	Decreto N° 605/10 y prorrogada por Decretos N° 168/11- 2053/12 - 366/13.-
CABALLERO, Shiley Desioe	27.841.338	1980	Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales	Decreto N° 1602/11 - prorrogada por Decretos 2053/12 - 366/13
RODRIGUEZ, Pablo Enrique	21.000.281	1969	Dirección de Coordinación Administrativa y Personal	Decreto N° 1602/11 - prorrogada por Decretos 2053/12 - 366/13
MARTINEZ, QUIROGA, Elisa	28.213.936	1980	A cargo del Departamento de Contabilidad y Presupuesto	Decreto N° 1903/13

(Hoja II)

Apellido y Nombres	M.I. N°	Clase	Cargo	Dependencia actual dentro de la Secretaría A cargo de la Dirección General de Comunicación y Cultura Científica	Materialización otorgada por Decreto N° 1852/11 - prorrogada por los Decretos 2053/12 - 366/13
NAPOLI, María Cecilia	24.742.187	1975	Especialista en Comunicación y Publicidad - Código 4 - 166 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-	-Tecnológica Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	Decreto 1852/11 - prorrogada por los Decretos 2053/12 - 366/13
SARTAJAS, Carolina Anabel	24.610.681	1975	Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-	Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	Decreto 1852/11 - prorrogada por los Decretos 2053/12 - 366/13
DEBENEDETTI, Patricia Yolanda	16.616.929	1963	Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-	Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	Decreto 1852/11 - prorrogada por los Decretos 2053/12 - 366/13
ANDRADE, Norma Doris	20.238.934	1968	Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - - - Planta Temporaria - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-	Departamento de Despacho	Decreto 1852/11 - prorrogada por los Decretos 2053/12 - 366/13

Dto. N° 774 24-06-14

Artículo 1°.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2011 al grado inmediato superior (Subcomisario) al Oficial Principal ARTILES, Néstor Omar (M.I. N° 18.238.329, Clase 1967) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad y Justicia - SAF 21 - Programa 92 -Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad Ejercicio 2014.-

Dto. N° 785 26-06-14

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 779/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable por el importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.872.000,00) a la Municipalidad de Puerto Madryn en la persona del Señor Intendente Municipal Don Ricardo Daniel SASTRE (D.N.I. N° 22.207.625), para ser abonado a los trabajadores de ALPESCA - S.A..»

Dto. N° 787 26-06-14

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1887/2013, de fecha 15 de diciembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- DESIGNASE al Señor Eduardo Fabián ARZANI (D.N.I. N° 16.144.029), para representar a la Provincia del Chubut, como propietaria de las Acciones Clase «B» de la Empresa Vientos de la Patagonia I S.A., en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de julio de 2014 a las 12:00 horas, en la sede social sita en la Avda. del Libertador N° 1.068, segundo piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- Por Escritanía General de Gobierno extiéndase el respectivo poder en los términos y con los alcances consignados en el presente Decreto.-

Dto. N° 789 26-06-14

Artículo 1°.- Autorízase a transferir la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 8.207.394,00), según ANEXO I que forma parte del presente Decreto en concepto de Déficit JUNIO 2014 a las entidades beneficiarias de la Ley I N° 26.-

Artículo 2°.- Imputase la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 8.207.394,00), en concepto de Déficit JUNIO 2014, a las entidades beneficiarias de la Ley I N° 26, en la Partida: Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 -Subparcial 01

- Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento
111 - Ejercicio 2014.-

RESOLUCIONES

ANEXO I

ENTIDAD	IMPORTE FF 111
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RIO MAYO	300.983,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA TEHUELCHES	355.764,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CAMARONES	391.255,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PASO DE INDIOS	384.552,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL MAITÉN	365.899,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RIO SENGUER	513.716,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GAN-GAN	336.775,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TECKA	213.940,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CORCOVADO	292.332,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PTO. PIRÁMIDES	510.282,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TELSEN	320.997,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LAS PLUMAS	251.394,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GASTRE	376.475,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RIO PICO	339.005,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GUALJAINA	449.113,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CUSHAMEN	243.882,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RICARDO ROJAS	191.487,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LAGO BLANCO	105.440,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE FACUNDO	261.982,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE A. BELEIRO	310.140,00.-
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BUEN PASTO	155.048,00.-
SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA	<u>1.536.963,00.-</u>
TOTAL	8.207.394,00.-

Dto. N° 795

30-06-14

Artículo 1°.- ACEPTASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Rolando Víctor HEINKEN (M.I. N° 7.811.646 - Clase 1951) al cargo de Subsecretario de Ganadería y Agricultura dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, designado mediante Decreto N° 151/14, agradeciendo los importantes servicios prestados.-

Artículo 2°.- DESÍGNASE en el cargo de Subsecretario de Ganadería y Agricultura dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos a la señora Digna HERNANDO (M.I. N° 12.040.030 - Clase 1956), a partir de la fecha del presente Decreto.-

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN de SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01/14 – SROE

Rawson, 17 de junio de 2.014.-

VISTO: La Nota N° 88/14 del Consejo de la Magistratura mediante la cual se comunica la renuncia al cargo de Consejera Titular en representación de los Empleados Judiciales, de la Sra. Mónica KOENIGSDER, la cual fue aceptada mediante Acordada N° 1432/14.

Asimismo se comunica la renuncia presentada al cargo de Consejera Suplente, por la misma representación, de la Sra. Silvia Mabel MURGA, en razón de haber accedido al Régimen Jubilatorio, a partir del día 1° de mayo del corriente año.-

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 3°, apartado 1° de la Ley V - N° 70, corresponde que en el presente caso este Superior Tribunal de Justicia convoque a elecciones de reemplazantes de los Consejeros citados en el VISTO de la presente, a fin de completar su mandato, conforme el juego armónico de los arts. 187, 188 y 191 de la Constitución Provincial y 1°, 2° apartado 3°, y 3° apartado 1° de la Ley V – N° 70.-

Por ello la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia:-

RESUELVE

1º) CONVOCAR a elección para el día 06 de agosto de 2.014, de candidatos a integrar el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, para completar el mandato de los renunciados en la siguiente categoría:

- UN (1) representante titular de los Empleados Judiciales.
- UN (1) representante suplente de los Empleados Judiciales.

2º) REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.-

Dr. José Luis PASUTTI
Jorge PFLEGER

I: 18-07-14 V: 22-07-14

RESOLUCIÓN de SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02/SROE/2014

Rawson, 30 de junio de 2.014.-

VISTO: Lo establecido en los arts. 187/191 inc. 3 de la Constitución de la Provincia del Chubut, los arts. 1, 2, 3, 3.1 y 5 de la Ley V N° 70; la convocatoria a elecciones de candidatos representantes de los Empleados

Judiciales realizada por el Superior Tribunal de Justicia mediante Resolución de Superintendencia Administrativa N° 01/SROE/14, para reemplazar, hasta completar el mandato, a los Consejeros renunciados.-

Por ello la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut,

RESUELVE:

1º) ESTABLECER como lugar físico para la instalación de las mesas electorales las Bibliotecas del Poder Judicial de la ciudades de Comodoro Rivadavia, Trelew, Esquel, el edificio de Tribunales de Sarmiento, el Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y Laboral de Lago Puelo y la Escuela de Capacitación del Poder Judicial.-

2º) DISPONER que las elecciones se llevarán a cabo en el horario de 8:00 a 12:00 hs. –

3º) DISTRIBUIR las urnas del siguiente modo:

- Comodoro Rivadavia y Sarmiento, una (1) urna en cada ciudad.
- Trelew y Rawson, una (1) urna en cada ciudad.-
- Puerto Madryn, una (1) urna.-
- Esquel y Lago Puelo, una (1) urna en cada ciudad

4º) DESIGNAR:

a) Presidente de Mesa en la ciudad de Comodoro Rivadavia al Señor Presidente de la Excm. Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dr. Julio Antonio ALEXANDRE; y en la ciudad de Sarmiento al Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, Dr. Gustavo Miguel ANTOUN.-

b) Presidente de Mesa en la ciudad de Trelew al Señor Presidente de la Excm. Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew, Dr. Carlos Alberto VELAZQUEZ; y en la ciudad de Rawson al Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, Dr. Carlos Alberto TESI.-

c) Presidente de Mesa en la ciudad de Puerto Madryn la Señora Presidente de la Cámara del Crimen de la ciudad de Puerto Madryn, Dra. Flavia Fabiana TRINCHERI.-

d) Presidente de Mesa en la ciudad de Esquel al Señor Presidente de la Excm. Cámara de Apelaciones, Dr. Jorge Luis FRUCHTENICHT y en la ciudad de Lago Puelo al señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. Guillermo Fernando GREGORIO.-

5º) A los fines de lo establecido en la Resolución de Superintendencia Administrativa N° 01/SROE/14, las autoridades investidas en el punto 4º) de la presente, DESIGNARÁN a los funcionarios y empleados que consideren necesarios para colaborar en el acto comicial.-

6º) AUTORIZAR a los Señores Presidentes de Mesa a admitir el sufragio de quienes, aún sin figurar en los padrones confeccionados al efecto, acrediten en el momento de concurrir a emitir su voto, el cumplimiento de todos los requisitos legales y constitucionales exigidos para tal fin.-

7º) INVITAR al SITRAJUCH para que designe hasta dos (2) representantes a efectos de integrar las mesas electorales con asiento en las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Rawson, Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Esquel y Lago Puelo.-

8º) Los representantes referidos ACREDITARÁN su condición ante el Presidente de Mesa, antes de la apertura del comicio, mediante constancia emitida por el SITRAJUCH.-

9º) REGÍSTRESE, comuníquese a las Instituciones mencionadas en la presente, publíquese en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

Cumplido, archívese.

Dr. José Luis PASUTTI
Jorge PFLEGER

I: 18-07-14 V: 22-07-14

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE CULTURA

Res. N° 203

18-06-14

Artículo 1º.- APRUÉBESE el Reglamento General de los reglamentos del Programa “EVITA Culturales 2014”, a realizarse a partir del mes de agosto a noviembre de 2014, organizado por la Secretaría de Cultura de la Provincia.

Res. N° 204

18-06-14

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Barrio Progreso de la ciudad de Trelew, representada por la Señora Julia PEREZ AGUIRRE (DNI N° 11.073.760), en su carácter de Presidente, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00), en el marco de la Ley II N° 69 del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría

de Cultura – Programa 30 – Actividad 01 – Transferencia Actividades Culturales y Sociales sin fines de lucro – Fuente de Financiamiento 351 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2014.

Res. Nº 205 **18-06-14**

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Agustín Álvarez de la ciudad de Trelew, representada por la Señora Amanda Paz de Zamora (DNI Nº 4.941.441), en su carácter de Presidente, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00), en el marco de la Ley II Nº 69 del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 01 – Transferencia Actividades Culturales y Sociales sin fines de lucro – Fuente de Financiamiento 351 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2014.

Res. Nº 206 **18-06-14**

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Elun Duham de la ciudad de Comodoro Rivadavia, representada por la Señora Marta Beatriz MURIEL (DNI Nº 5.596.123), en su carácter de Presidente, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00), en el marco de la Ley II Nº 69 del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 01 – Transferencia Actividades Culturales y Sociales sin fines de lucro – Fuente de Financiamiento 351 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2014.

Res. Nº 207 **18-06-14**

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Scalabrini Ortiz de la ciudad de Trelew, representada por la Señora Blanca Sequeira (DNI Nº 12.937.769), en su carácter de Presidente, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00), en el marco de la Ley II Nº 69 del Fondo Provincial de Bibliote-

cas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 01 – Transferencia Actividades Culturales y Sociales sin fines de lucro – Fuente de Financiamiento 351 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2014.

Res. Nº 208 **18-06-14**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio a la Municipalidad de El Maitén, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la persona del Señor Intendente GARCIA, Luis Oscar (D.N.I. Nº 13.814.800), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la "VI Feria del Libro", a llevarse a cabo los días 14 y 15 de noviembre de 2014.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 -Secretaría de Cultura –Programa 28 – Acción Cultural -Actividad 03 - Inciso 5 - Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. Nº 209 **18-06-14**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio a la Municipalidad de José de San Martín, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en la persona del Señor Intendente Don Jorge David SEITUNE (D.N.I. Nº 10.147.500), destinado a solventar los gastos que demande la materialización del proyecto en memoria del Cacique Inakayal de la localidad de Tecka.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura –Programa 30 – Gestión Cultural -Actividad 03 - Inciso 5 - Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales 01 - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. Nº 210 **18-06-14**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio a la Municipalidad de Rawson, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en la persona de la Señora Intendente ARTERO, Rosana Beatriz (D.N.I. Nº 14.296.172), destinado a solventar los gastos que demande la organización del "VIII Feria del Libro", a llevarse a cabo del 01 al 03 de octubre de 2014 en las instalaciones de la Escuela Nº 167 "Cruceiro ARA General Belgrano" de la localidad de Rawson.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 -Secretaría de Cultura -Programa 28 - Acción Cultural -Actividad 03 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Aportes a Gobiernos Municipales 01 - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. Nº 211 **18-06-14**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio a la Municipalidad de Trevelin, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), en la persona de la Señora Intendente, Leila Yasmin ASSEF (D.N.I. Nº 25.724.846), destinado a solventar los gastos que demande la realización del film "Un día antes, seis años después" con guión y dirección de Nadine Alemán Jorge Rocha y cuya temática se centrara en el Plebiscito de 1902;

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - SAF 14 - Programa 01 - Conducción -Actividad 02 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Aportes a Gobiernos Municipales - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. Nº 212 **18-06-14**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio a la Municipalidad de Gobernador Costa, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), en la persona del Señor Intendente, Hugo Masiel CARRASCO (D.N.I. Nº 18.595.765), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la "III Feria del Libro", a llevarse a cabo del 02 al 04 de octubre de 2014.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de

recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural -Actividad 03 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Aportes a Gobiernos Municipales - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. Nº 213 **18-06-14**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio a la Municipalidad de Epuyén, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en la persona del Señor Intendente, Antonio Florindo, REATO, (D.N.I. Nº 12.795.116), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la "IV Feria del Libro", a llevarse a cabo el 22 de agosto de 2014 en instalaciones del Colegio Nº 774 de la localidad de Epuyén.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural -Actividad 03 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Aportes a Gobiernos Municipales - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. Nº 214 **18-06-14**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por el importe total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), para la Municipalidad de Esquel, en la persona del Señor Intendente Rafael WILLIAMS (L.E. 7.615.516), para solventar los gastos que demande la puesta en marcha y desarrollo de la propuesta del "Centro Cultural Independiente Rucaiken" de la Fundación Rucaiken de la ciudad de Esquel.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - SAF 14 - Programa 01 - Conducción - Actividad 02 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2014.

Res. Nº 215 **18-06-14**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a favor

de la Comuna Rural de Cushamen, representada por el Señor Presidente Omar G. GONZALEZ (DNI: 25.470.839), destinado a solventar los gastos que demandó la realización de las Jornadas de la "Semana de los Pueblos Originarios" los días 22, 23 y 25 de abril del corriente año en la Comuna Rural de Cushamen.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - SAF 14 - Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2014.

Res. Nº 216 **18-06-14**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a favor de la Comuna Rural de Cushamen, representada por el Señor Presidente Omar G. GONZALEZ (DNI: 25.470.839), destinado a solventar los gastos que demandó la organización del Festival del Poncho Patagónico llevado a cabo a fines del año 2013 en la Comuna Rural de Cushamen.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - SAF 14 - Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2014.

Res. Nº 217 **18-06-14**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por el importe total de PESOS SEIS QUINIENTOS MIL (\$ 6.500,00), a favor de la Asociación de Productores del Río Lepa de la localidad de Gualjaina, en la persona del Señor Presidente AYALEF, Yolanda (D.N.I. Nº 23.883.299) para solventar parte de los gastos que demandó de un Festival Gauchesco denominado Festival de Jineteada que se llevó cabo el día 27 de marzo del corriente año en la localidad de Gualjaina.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de

PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - SAF 14 - Programa 01 - Conducción - Actividad 02 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2014.

Res. Nº 218 **18-06-14**

Artículo 1º.- Declarar legítimo el abono de las deudas contraídas en el Ejercicio 2013, por la Secretaría de Cultura con el señor Leandro Daniel AUSTIN (CUIT Nº 20-32545382-7), con domicilio en Pasaje Underwood Nº 245 de la ciudad de Trevelin, por la actuación artística del grupo "Aires Patagónicos", efectuadas en el marco de los festejos del evento denominado "Fiesta de las Provincias" realizada el día 20 de octubre de 2013 en la localidad de Lago Puelo y en el marco del "Encuentro Binacional de Música Patagónica", realizada el día 7 de diciembre de 2013 en la localidad de Futaleufú del País de Chile, por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).-

Artículo 2º.- Efectúese el Ejercicio 2014 el compromiso y pago de las deudas contraídas por la Secretaría de Cultura con el señor Leandro Daniel AUSTIN (CUIT Nº 20-32545382-7), con domicilio en Pasaje Underwood Nº 245 de la ciudad de Trevelin, por la actuación artística del grupo "Aires Patagónicos", efectuadas en el marco de los festejos del evento denominado "Fiesta de las Provincias" realizada el día 20 de octubre de 2013 en la localidad de Lago Puelo y en el marco del "Encuentro Binacional de Música Patagónica", realizada el día 7 de diciembre de 2013 en la localidad de Futaleufú del País de Chile, por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - SAF 14 - Programa 01 - Actividad 02 - Conducción - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2014 - Programa 01 - Actividad 02 - Conducción - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2014.-

Res. Nº 219 **18-06-14**

Artículo 1º.- Declárase de Interés Cultural al proyecto "La soledad de las Ballenas", dirigido por el Director Rodolfo Carnevale.

Res. Nº 220 **18-06-14**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural a la "7º Edición del Festival Solidario denominado AIRE

DE ROCK, a realizarse el día 05 de julio en la ciudad de Rawson.

Res. Nº 221 **18-06-14**

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Angélica Rosa Nieves de la localidad de Epuayén, representada por el Señor Oracio SAIHUEQUE (DNI Nº 13.652.285), en su carácter de Presidente, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIEN-TOS (\$ 17.500,00), en el marco de la Ley II Nº 69 del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 01 – Transferencia Actividades Culturales y Sociales sin fines de lucro – Fuente de Financiamiento 351 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2014.

Res. Nº 222 **18-06-14**

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Osvaldo Bayer de la ciudad de Tecka, representada por el Señor Carlos Hugo GONZALEZ (DNI Nº 12.538.096), en su carácter de Presidente, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIEN-TOS (\$ 17.500,00), en el marco de la Ley II Nº 69 del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 01 – Transferencia Actividades Culturales y Sociales sin fines de lucro – Fuente de Financiamiento 351 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2014.

Res. Nº 223 **18-06-14**

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular José de San Martín de la localidad de José de San Martín, representada por la Señora María Cristina Quiroga (DNI Nº 16.511.729), en su carácter de Presidente, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIEN-TOS (\$ 17.500,00), en el marco de la

Ley II Nº 69 del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 01 – Transferencia Actividades Culturales y Sociales sin fines de lucro – Fuente de Financiamiento 351 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2014.

Res. Nº 224 **26-06-14**

Artículo 1º.- Establecer a partir de la fecha de la presente Resolución el horario de atención al público del Museo de Ciencias Naturales y Oceanográfico de la ciudad de Puerto Madryn el cual quedará fijado de lunes a sábados de 08:00 horas AM hasta las 16:00 horas PM.

Artículo 2º.- Autorizar al Director de Museos y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura para determinar mediante Disposición interna el cumplimiento de los turnos por parte de cada agente del Museo citado en el Artículo 1º, a fin que den cumplimiento a la carga horaria.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Res. Nº 288 **18-07-14**

Artículo 1º.- APRUEBASE las Tablas de Aplicación para el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de Contrato para obras que se ejecutan a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 458/14 y que obra como ANEXO I de la presente Resolución y que serán de aplicación en las Redes de Infraestructura y Nexos de Infraestructura y que se expresan en forma polinómica, las cuales reemplazarán a la Tabla 3 aprobada mediante Resolución Nº 00218-14-SIPySP.-

Artículo 2º.- ADOPTENSE las variaciones que arrojan las Tablas 1 aprobadas mediante Resoluciones Nº 00218/14 y Nº 00263/14-SIPySP para determinar el Nuevo Precio Redeterminado de las obras comprendidas dentro del Rubro Obras Complementarias de Vivienda y la posterior liquidación mediante la aplicación del Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de Contrato.-

ANEXO I**Red de agua**

Cañerías, piezas, accesorios	30 %	062001 Caño PVC D= 110, 3,2 mm
Hidrantes, cajas de Hº Fº , Valvulas esclusas	5 %	212003 Lanza de cierre lento
Cama de arena	5 %	000081 Arena
Equipo	20 %	10.00.01 Cargador Frontal Caterpillar
Mano de Obra	40 %	3.05.10+3.05.20 Oficial + Ayudante
	100	

Red cloacal

Cañerías, piezas, accesorios	32 %	062001 Caño PVC D= 110, 3,2 mm
Hº para camaras bocas de registro	9 %	142001 Hormigon elaborado
Tapas de Hº Fº B. R.	4 %	212003 Lanza de cierre lento
Arena	5 %	000081 Arena
Equipo	20 %	10.00.01 Cargador Frontal Caterpillar
Mano de obra	30 %	3.05.10+3.05.20 Oficial + Ayudante
	100	

Red de gas (Aldyl)

Cañería polietileno	43 %	62002 Caño PPP Hidro 3 AF y AC 13 mm
Arena	5 %	000081 Arena
Equipo	22 %	10.00.01 Cargador Frontal Caterpillar
Mano de obra	30 %	3.05.10+3.05.20 Oficial + Ayudante
	100	

Red de gas (Acero)

Cañería polietileno	35 %	128001 Caño HG revestido c/epoxi diam. 13 mm
Arena	5 %	000081 Arena
Equipo	20 %	10.00.01 Cargador Frontal Caterpillar
Mano de obra	40 %	3.05.10+3.05.20 Oficial + Ayudante
	100	

Apertura de calles y Enripiado

Suelo seleccionado	47 %	000081 Arena
Equipo	23 %	canasta equipo (cargadora + moto + compactador + camion scania)
Mano de obra (incluye operación de equipos)	30 %	3.05.10+3.05.20 Oficial + Ayudante
	100	

Red eléctrica con postes de madera

Cable preensamblado y luminarias	34 %	40.00.15 Familia N° 2 Prensamblados de aluminio
Herrajes (morzas, bulones, cable acero, grampas)	6 %	4001 Acero de construccion tipo III diam. 12 mm
Postes	15 %	10.00.15 Postes torniqueteros en Bs. As.
Equipo	15 %	canasta equipo (Camion scania + Pick up Toyota)
Mano de obra	30 %	3.05.10 + 3.05.20 Oficial + Ayudante
	100	

Red eléctrica con Columnas de Hormigon

Cable preensamblado y luminarias	20 %	40.00.15 Familia N° 2 Prensamblados de aluminio
Columnas de Hº y bases de Hº	48 %	142001 Hormigon elaborado
Herrajes (morzas, bulones, cable acero, grampas)	5 %	4001 Acero de construccion tipo III diam. 12 mm
Equipo	7 %	canasta equipo (Camion scania + Pick up Toyota)
Mano de obra	20 %	3.05.10 + 3.05.20 Oficial + Ayudante
	100	

Red eléctrica con Columnas Metálicas

Cable preensamblado y luminarias	20 %	40.00.15 Familia N° 2 Prensamblados de aluminio
Columnas metálicas	38 %	62003 Caño de hierro galvanizado 2 1/2"
Bases de Hº	10 %	142001 Hormigon elaborado
Herrajes (morzas, bulones, cable acero, grampas)	5 %	4001 Acero de construccion tipo III diam. 12 mm
Equipo	7 %	canasta equipo (Camion scania + Pick up Toyota)
Mano de obra	20 %	3.05.10 + 3.05.20 Oficial + Ayudante
	100	

Cordón cuneta y Badenes

Hormigón elaborado	41 %	142001 Hormigon elaborado
Hierro y moldes metálicos	6 %	4001 Acero de construccion tipo III diam. 12 mm
Mano de Obra	53 %	3.05.10 + 3.05.20 Oficial + Ayudante
	100	

Veredas Municipales

Hormigón elaborado	38 %	142001 Hormigon elaborado
Mano de Obra	62 %	3.05.10 + 3.05.20 Oficial + Ayudante
	100	

TRANSFORMADORES ELECTRICOS

Cobre	25 %	Indice Cobre IPIB Importado 2720 91511-1
Acero	25 %	Precio Acero Especial ADN 420 d=10 mm \$/Ton CAC VIAL
Oficial Metalúrgico	18 %	C. C. T. N° 260/75 RAMA 17 Metalmecánica y Otras Salarios Básicos
Energía	5 %	Precios Medios Monómicos Mensuales (\$ / MWh) CAMMESA
Dólar	27 %	Dólar CAC
	100	

Res. N° 289**18-07-14**

Artículo 1º.- APRUEBASE como fuente de información para la confección de las Tablas de Aplicación en el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de Contrato el Listado de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura y para Obras Viales que informa la Cámara Argentina de la Construcción, INDEC, CAMMESA y el C.C.T. N° 260/75 Rama Metalmeccánica Personal Jornalizado Categoría Oficial.-

Artículo 2º.- APRUEBASE el agrupamiento en Familias de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos y los Números índices provenientes de

las Fórmulas Polinómicas que sirven de base para la confección de los mismos y de aplicación en el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de Contrato y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 458/14 y que obran como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III y forman parte de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- APRUEBASE la Tabla de Números Índices y Precios provenientes de las Fuentes de información aprobadas mediante el Artículo 1º y de aplicación en la Fórmulas Polinómicas aprobadas por el artículo 2º de la presente Resolución y que obra como ANEXO IV.-

ANEXO I

FAMILIA N° 1 Concentricos, Unipolares de Cu, Preensamblados de Cu, Subterráneos de Cu S/A
FAMILIA N° 2 Preensamblados de aluminio
Familia N° 3 Subterráneos Armados de Aluminio
FAMILIA N° 4 Subterráneos Armados de Cobre
FAMILIA N° 5 Conductores Desnudos de Aluminio
FAMILIA N° 6 Conductores Desnudos de Cobre
TRANSFORMADORES 10 KVA Monofasico 100 KVA TRIFASICO 1000 KVA TRIFASICO

FAMILIA N° 1 Composición Formula Polinómica

Cobre 70,00 % + Aislación 10,00 % + M. de O. 6,00 % + Energía 4,00 % + Dólar 10,00 %

FAMILIA N° 2 Composición Formula Polinómica

Aluminio 57,00 % + Aislación 17,00 % + M. de O. 10,00 % + Energía 6,00 % + Dólar 10,00 %

FAMILIA N° 3 Composición Formula Polinómica

Aluminio 50,00 % + Aislación 15,00 % + Acero 6,00 % + M. de O. 12,00 % + Energía 7,00 % + Dólar 10,00 %

FAMILIA N° 4 Composición Formula Polinómica

Cobre 60,00 % + Aislación 10,00 % + M. de O. 11,00 % + Energía 4,00 % + Dólar 10,00 %

FAMILIA N° 5 Composición Formula Polinómica

Aluminio 66,00 % + M. de O. 15,00 % + Energía 9,00 % + Dólar 10,00 %

FAMILIA N° 6 Composición Formula Polinómica

Cobre 70,00 % + M. de O 15,00 % + Energía 5,00 % + Dólar 10,00 %

TRANSFORMADORES Composición Formula Polinómica

Cobre 25,00 % + Acero 25 % + M. de O 18,00 % + Energía 5,00 % + Dólar 27,00 %

Tabla de Números Índices para Conductores Eléctricos

		AÑO 2010												
CODIGO	DETALLE	Enero_09	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
40.00.05	FAMILIA Nº 1		18,08	17,51	19,09	18,45	19,63	19,72	19,04	19,04	19,92	19,73	20,16	20,81
	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensables de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	15,705	18,08	17,51	19,09	18,45	19,63	19,72	19,04	19,04	19,92	19,73	20,16	20,81
40.00.10	FAMILIA Nº 2		12,562	12,95	12,88	13,22	13,48	13,68	14,00	14,14	14,60	14,40	14,50	14,76
	Prensables de Aluminio	12,562	12,562	12,95	12,88	13,22	13,48	13,68	14,00	14,14	14,60	14,40	14,50	14,76
40.00.15	FAMILIA Nº 3		27,887	28,09	29,00	29,92	31,55	31,97	33,00	32,13	33,00	32,56	32,74	33,29
	Subterranos Armados de Aluminio	27,887	28,09	29,00	29,92	31,55	31,97	33,00	32,13	33,00	32,56	32,74	33,29	
40.00.20	FAMILIA Nº 4		32,033	36,66	36,93	37,98	40,38	39,49	39,45	41,01	40,72	41,50	42,67	42,67
	Subterranos Armados de Cobre	32,033	36,66	36,93	37,98	40,38	39,49	39,45	41,01	40,72	41,50	42,67	42,67	
40.00.25	FAMILIA Nº 5		7,838	7,79	8,05	8,33	13,48	8,88	9,01	9,04	9,31	9,09	9,09	9,24
	Conductores Desnudos de Aluminio	7,838	7,79	8,05	8,33	13,48	8,88	9,01	9,04	9,31	9,09	9,09	9,09	9,24
40.00.30	FAMILIA Nº 6		10,60	12,33	12,37	12,78	13,60	13,71	13,37	13,33	13,88	13,70	13,94	14,35
	Conductores Desnudos de Cobre	10,60	12,33	12,37	12,78	13,60	13,71	13,37	13,33	13,88	13,70	13,94	14,35	

		AÑO 2011												
CODIGO	DETALLE	Enero_09	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
40.00.05	FAMILIA Nº 1		15,705	21,59	22,81	22,44	23,17	23,44	23,77	24,04	24,00	23,36	22,12	22,30
	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensables de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	15,705	21,59	22,81	22,44	23,17	23,44	23,77	24,04	24,00	23,36	22,12	22,30	
40.00.10	FAMILIA Nº 2		12,562	14,98	15,04	15,26	15,76	16,41	16,88	17,07	16,95	16,40	16,30	16,42
	Prensables de Aluminio	12,562	14,98	15,04	15,26	15,76	16,41	16,88	17,07	16,95	16,40	16,30	16,42	
40.00.15	FAMILIA Nº 3		27,887	33,75	33,87	34,50	35,72	37,40	38,51	39,16	38,77	37,30	37,00	37,28
	Subterranos Armados de Aluminio	27,887	33,75	33,87	34,50	35,72	37,40	38,51	39,16	38,77	37,30	37,00	37,28	
40.00.20	FAMILIA Nº 4		32,033	44,07	46,23	45,71	47,50	48,13	48,80	49,73	49,61	48,73	46,15	46,50
	Subterranos Armados de Cobre	32,033	44,07	46,23	45,71	47,50	48,13	48,80	49,73	49,61	48,73	46,15	46,50	
40.00.25	FAMILIA Nº 5		7,838	9,33	9,32	9,52	9,87	10,47	10,82	10,98	10,80	10,28	10,13	10,20
	Conductores Desnudos de Aluminio	7,838	9,33	9,32	9,52	9,87	10,47	10,82	10,98	10,80	10,28	10,13	10,20	
40.00.30	FAMILIA Nº 6		10,60	14,83	15,62	15,39	16,07	16,33	16,56	16,90	16,29	16,07	15,41	15,51
	Conductores Desnudos de Cobre	10,60	14,83	15,62	15,39	16,07	16,33	16,56	16,90	16,29	16,07	15,41	15,51	

		AÑO 2012												
CODIGO	DETALLE	Enero_09	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
40.00.05	FAMILIA Nº 1		15,705	21,82	22,56	22,43	24,00	24,37	24,03	24,18	24,26	23,64	24,42	24,67
	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensables de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	15,705	21,82	22,56	22,43	24,00	24,37	24,03	24,18	24,26	23,64	24,42	24,42	24,67
40.00.10	FAMILIA Nº 2		12,562	16,50	16,53	16,62	17,62	17,98	18,87	20,38	20,18	19,85	19,74	19,93
	Prensables de Aluminio	12,562	16,50	16,53	16,62	17,62	17,98	18,87	20,38	20,18	19,85	19,74	19,93	
40.00.15	FAMILIA Nº 3		27,887	37,41	37,49	37,69	40,27	41,20	43,16	46,15	45,57	44,71	44,49	45,37
	Subterranos Armados de Aluminio	27,887	37,41	37,49	37,69	40,27	41,20	43,16	46,15	45,57	44,71	44,49	45,37	
40.00.20	FAMILIA Nº 4		32,033	48,68	48,98	48,78	50,46	51,24	50,75	51,06	51,14	50,01	50,24	51,44
	Subterranos Armados de Cobre	32,033	48,68	48,98	48,78	50,46	51,24	50,75	51,06	51,14	50,01	50,24	51,44	
40.00.25	FAMILIA Nº 5		7,838	10,19	10,22	10,28	11,14	11,45	12,12	13,18	12,87	12,62	12,61	12,74
	Conductores Desnudos de Aluminio	7,838	10,19	10,22	10,28	11,14	11,45	12,12	13,18	12,87	12,62	12,61	12,74	
40.00.30	FAMILIA Nº 6		10,60	15,15	15,65	15,56	17,06	17,34	17,13	17,21	17,22	16,74	16,79	17,37
	Conductores Desnudos de Cobre	10,60	15,15	15,65	15,56	17,06	17,34	17,13	17,21	17,22	16,74	16,79	17,37	

		AÑO 2013												
CODIGO	DETALLE	Enero_09	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
40.00.05	FAMILIA Nº 1		15,705	24,95	25,13	24,71	25,89	26,52	26,85	27,28	27,24	26,39	26,78	27,56
	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensables de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	15,705	24,95	25,13	24,71	25,89	26,52	26,85	27,28	27,24	26,39	26,78	27,56	
40.00.10	FAMILIA Nº 2		12,562	20,67	21,02	21,22	21,91	22,70	23,36	23,68	24,11	23,83	23,55	24,98
	Prensables de Aluminio	12,562	20,67	21,02	21,22	21,91	22,70	23,36	23,68	24,11	23,83	23,55	24,98	
40.00.15	FAMILIA Nº 3		27,887	46,34	47,13	47,82	49,43	51,40	52,99	53,73	54,60	53,79	52,99	56,15
	Subterranos Armados de Aluminio	27,887	46,34	47,13	47,82	49,43	51,40	52,99	53,73	54,60	53,79	52,99	56,15	
40.00.20	FAMILIA Nº 4		32,033	52,48	52,89	53,44	55,15	56,45	57,19	58,25	58,22	58,27	56,61	59,02
	Subterranos Armados de Cobre	32,033	52,48	52,89	53,44	55,15	56,45	57,19	58,25	58,22	58,27	56,61	59,02	
40.00.25	FAMILIA Nº 5		7,838	13,07	13,30	13,48	14,06	14,69	15,18	15,41	15,68	15,34	14,98	15,90
	Conductores Desnudos de Aluminio	7,838	13,07	13,30	13,48	14,06	14,69	15,18	15,41	15,68	15,34	14,98	15,90	
40.00.30	FAMILIA Nº 6		10,60	17,53	17,63	17,85	18,55	19,01	19,25	19,67	19,61	19,57	18,85	19,57
	Conductores Desnudos de Cobre	10,60	17,53	17,63	17,85	18,55	19,01	19,25	19,67	19,61	19,57	18,85	19,57	

		AÑO 2014												
CODIGO	DETALLE	Enero_09	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
40.00.05	FAMILIA Nº 1		15,705	30,17	32,86	33,67	35,08	35,29						
	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensables de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	15,705	30,17	32,86	33,67	35,08	35,29							
40.00.10	FAMILIA Nº 2		12,562	26,40	26,97	28,11	30,22	31,47						
	Prensables de Aluminio	12,562	26,40	26,97	28,11	30,22	31,47							
40.00.15	FAMILIA Nº 3		27,887	59,33	60,52	62,79	67,71	70,33						
	Subterranos Armados de Aluminio	27,887	59,33	60,52	62,79	67,71	70,33							
40.00.20	FAMILIA Nº 4		32,033	64,08	68,90	70,49	74,21	74,72						
	Subterranos Armados de Cobre	32,033	64,08	68,90	70,49	74,21	74,72							
40.00.25	FAMILIA Nº 5		7,838	16,72	16,93	17,33	19,00	19,85						
	Conductores Desnudos de Aluminio	7,838	16,72	16,93	17,33	19,00	19,85							
40.00.30	FAMILIA Nº 6		10,60	21,23	22,91	23,17	24,63	24,74						
	Conductores Desnudos de Cobre	10,60	21,23	22,91	23,17	24,63	24,74							

ANEXO III

Tabla de Números Indices para TRANSFORMADORES ELECTRICOS de 10 KVA Monofásico - 100 KVA Trifásico - 1000 KVA Trifásico

CODIGO	DETALLE	Unidad	AÑO 2010												
			Enero.09	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviem	Diciem
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	23.774,67	26518,60	26506,88	27358,26	28491,96	29424,69	30003,81	30255,23	30111,18	30641,54	30517,91	30774,42	31172,34

AÑO 2011

CODIGO	DETALLE	Unidad	AÑO 2011												
			Enero.09	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviem	Diciem
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	23.774,67	31647,92	32352,37	32720,69	34131,89	35032,33	35586,27	36833,56	36573,76	35521,70	35171,44	34798,21	35007,56

AÑO 2012

CODIGO	DETALLE	Unidad	AÑO 2012												
			Enero.09	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviem	Diciem
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	23.774,67	34730,24	35181,63	35211,88	38186,46	38964,16	39231,54	39502,89	39305,14	38767,16	38061,65	38472,18	40114,85

AÑO 2013

CODIGO	DETALLE	Unidad	AÑO 2013												
			Enero.09	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviem	Diciem
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	23.774,67	40284,27	40757,71	41237,63	43438,05	44635,92	45524,43	46486,80	46759,54	46468,33	45719,64	36167,62	48196,58

AÑO 2014

CODIGO	DETALLE	Unidad	AÑO 2014		
			Enero.09	Enero	Mayo
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	23.774,67	52859,91	58445,65

ANEXO IV

INDICE PRODUCTOS BASICOS DE ALUMINIO IPIB 2720 41530-1

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Enero	292,90	295,29	282,7	332,48	350,51	478,88	587
Febrero	292,94	268,1	295,43	332,48	351,08	488,01	598
Marzo	294,37	270,92	284,1	336,07	352,25	491,71	621,73
Abril	295,27	271,91	286,88	338,12	353,03	494,2	667,83
Mayo	294,26	272,71	287,61	340,67	355,87	495,97	707,41
Junio	292,99	276,54	288,45	344,02	376,14	501,75	
Julio	293,78	279,42	289,03	340,09	433,39	506,51	
Agosto	301,74	281,92	302,35	343,03	435,94	518,15	
Septiembre	303,59	282,45	319,02	345,25	438,37	521,28	
Octubre	311,73	281,87	320,29	347,07	440,73	523,43	
Noviembre	307,27	281,64	323,69	348,9	453,1	529,82	
Diciembre	308,03	281,53	329,01	349,19	456,9	559,94	

INDICE COBRE IPIB Importado 2720 91511-1

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Enero	982,03	1050,46	1251,5	1495,15	1434,86	1647,49	1869,48
Febrero	1008,82	1070,93	1189,81	1606,91	1504,02	1653,81	2107,11
Marzo	1051,86	1116,56	1229,53	1560,15	1486,44	1670,68	2142,42
Abril	1427,37	956,33	1243,78	1598,27	1562,79	1670,68	2204,78
Mayo	1444,9	937,81	1336,85	1576,42	1573,9	1670,48	2201,31
Junio	1404,2	996,51	1317,84	1577,77	1509,78	1660,19	
Julio	1403,43	1027,21	1243,46	1582,8	1514,15	1684,38	
Agosto	1397,54	1093,29	1257,5	1592,83	1541,92	1667,1	
Septiembre	1353,6	1168,46	1338,56	1579,7	1513,36	1701,14	
Octubre	1334,7	1154,96	1338,56	1570,31	1535,06	1638,34	
Noviembre	1222,66	1153,27	1378,66	1475,47	1607,45	1665,34	
Diciembre	1102,4	1212,55	1431,03	1483,92	1620,1	1700,11	

POLIMEROS DEL CLORURO DEL VINILO IPIB 2413 34730-1

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Enero	291,65	407,25	419,52	513,09	600,8	658,84	825,67
Febrero	312,46	392,16	429,03	525,36	601,7	669,27	881,88
Marzo	328,87	386	430,6	523,84	604,22	664,3	989,88
Abril	367,87	382,27	433,8	543,54	616,94	673,08	1004,61
Mayo	372,8	378,88	435,99	543,54	618,77	692,77	1025,12
Junio	371,85	379,46	438,61	556,41	629,63	708,72	
Julio	375,16	384,16	440	563,43	639,79	716,06	
Agosto	379,27	369,34	444,06	574,69	640,23	726,99	
Septiembre	384,88	411,92	459,11	571,63	642,51	736,66	
Octubre	390,72	426,64	466,08	565,02	639,82	752,49	
Noviembre	405,48	431,45	481,25	578,1	644,45	766,15	
Diciembre	402,84	426,57	493,97	587,52	653,18	785,76	

PRECIO MEDIOS MONOMICOS MENSUALES (\$ / MWh) CAMMESA

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Enero	132,05	165,33	136,09	186,02	182,35	173,12	263,9
Febrero	124,12	164,95	134,66	182,15	185,88	184,62	276,64
Marzo	137,31	170,65	175,41	212,34	192,87	208,74	266,27
Abril	145,14	159,71	181,55	220,46	266,92	217,93	318,75
Mayo	153,35	153,42	227,64	349,39	324,4	352,65	486,67
Junio	160,16	186,32	302,45	417,52	395,14	439,53	
Julio	142,33	219,48	290,71	420,85	404,92	421,03	
Agosto	153,47	198,51	244,64	362,36	342,43	427,01	
Septiembre	164,64	154,75	237,89	232,67	248,89	328,95	
Octubre	125,78	130,89	180,51	180,13	210,69	228,42	
Noviembre	147,64	118,46	164,7	178,54	176,8	218,25	
Diciembre	152,1	125,54	179,73	190,76	188,14	261,75	

DÓLAR CAC

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Enero	3,1557	3,4875	3,823	4,0008	4,3362	4,9768	8,0182
Febrero	3,1587	3,5595	3,8598	4,0305	4,3365	5,0448	7,8782
Marzo	3,1638	3,7135	3,8763	4,052	4,3785	5,1223	8,0098
Abril	3,1635	3,7198	3,8862	4,0805	4,4148	5,184	8,0015
Mayo	3,0978	3,7465	3,9268	4,0887	4,4713	5,2837	8,0777
Junio	3,0242	3,7952	3,9265	4,1100	4,5253	5,3852	
Julio	3,0305	3,835	3,9395	4,143	4,5833	5,5065	
Agosto	3,0288	3,8525	3,9497	4,1995	4,6347	5,6713	
Septiembre	3,1302	3,8427	3,9607	4,2045	4,6942	5,7915	
Octubre	3,379	3,819	3,957	4,2355	4,7655	5,9108	
Noviembre	3,369	3,8102	3,984	4,2807	4,8338	6,136	
Diciembre	3,4537	3,7967	3,9758	4,3032	4,9173	6,518	

C. C. T Nº 260/75 RAMA Nº 17 METALMECANICA Y OTRAS - SALARIOS BASICOS

CATEGORIA I) PERSONAL JORNALIZADO Oficial

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Enero	8,34	10,68	12,71	16,5	20,88	25,68	31,84
Febrero	8,34	10,68	13,04	16,5	20,88	25,68	31,84
Marzo	8,34	10,68	13,04	16,5	20,88	25,68	31,84
Abril	9,51	10,68	15	18,98	25,68	30,05	37,62
Mayo	9,51	10,68	15	18,98	25,68	30,05	37,62
Junio	9,51	13,521	15	18,98	25,68	30,05	37,62
Julio	9,51	12,1	16,5	20,88	25,68	31,84	41,38
Agosto	10,68	12,646	16,5	20,88	25,68	31,84	41,38
Septiembre	10,68	13,521	16,5	20,88	25,68	31,84	41,38
Octubre	10,68	12,38	16,5	20,88	25,68	31,84	41,38
Noviembre	10,68	12,38	16,5	20,88	25,68	31,84	41,38
Diciembre	10,68	12,71	16,5	20,88	25,68	31,84	41,38

PRECIO ACERO ESPECIAL ADN 420 d=10 mm \$/Ton CAC VIAL

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Enero	3151,78	3940,39	4196,1	5220,9	5935,2	6806,89	8530,92
Febrero	3180,64	3900,29	4293,98	5250,9	5957,83	6959,26	8662,22
Marzo	3224,75	3859,41	4495,04	5500,34	5959,26	7004,6	8800,530
Abril	3347,78	3859,41	4631,17	5560,63	5959,26	7183,42	9199,77
Mayo	3417,67	3846,35	4631,17	5614,97	6103,49	7214,48	9396,82
Junio	3779,62	3846,34	4730,18	5626,4	6118,18	7322,7	
Julio	3853,64	3878,65	4817,5	5873,56	6164,16	7322,7	
Agosto	4132,8	3903,99	4876,49	5873,56	6164,17	7332,1	
Septiembre	4117,97	4033,79	4876,49	5837,44	6287,92	7332,1	
Octubre	4028,62	4033,79	5138,85	5853,07	6496,84	7404,94	
Noviembre	4018,62	4034,73	5200,9	5913,81	6575,66	744,77	
Diciembre	3948,96	4165,03	5206,62	5935,2	6798,32	7915,53	

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. Nº 48 **25-06-14**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 13377.

Disp. Nº 50 **02-07-14**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 13362.

Disp. Nº 51 **02-07-14**

Artículo 1º.- Apruébense la modificaciones presupuestarias Nº 13385 y 13399.

Disp. Nº 52 **03-07-14**

Artículo 1º.- Apruébense la modificaciones presupuestarias Nº 13398 y 13386.

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. Nº 143 **18-06-14**

Artículo 1º.- Apruébese el Informe Ambiental del Proyecto denominado: "Protección Costera Playa Unión 1era Etapa Playa Unión. Rawson", presentado por la DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, como organismo solicitante del proyecto ubicado en la costa de Playa Unión, adyacente a la Calle Guillermo Rawson entre las calles Lisandro de la Torre y John Thomas y en la rotonda ubicada en la intersección de la anterior con las calles Soldados de Malvinas y Maestro T. Harrington, Ejido de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- Una vez licitada la obra, la DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS deberá anexar la siguiente información:

- a) Documentación de la empresa que realizará la obra, presentando la documentación legal contemplada en el Decreto 185/09.
- b) Ubicación del Obrador.
- c) Fecha de inicio y fin de Obra.
- d) Las rocas utilizadas para el desarrollo de la obra, deben provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

Artículo 4º.- Para la realización de las próximas obras, las mismas se deberán encuadrar como un proyecto integral que abarque el conjunto de obras a realizarse, para ello se deberá dar cumplimiento con la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco del Anexo IV del Decreto 185/09.

Artículo 5º.- Presentar en caso de corresponder copia certificada de la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva prevista en el Artículo 22 de la Ley Nº 25.675 y sus reglamentaciones, de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero a favor de la Provincia del Chubut, o el cálculo de nivel de complejidad ambiental en su defecto, de acuerdo al Artículo 12 Inciso e) Anexo I del Decreto 185/09 modificado por el Decreto Nº 1476/11.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 146 **30-06-14**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Colectora Cloacal", presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO "16 DE OCTUBRE" LTDA, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las siguientes coordenadas geográficas: Empalme – Alsina y Molinari: latitud: 42º 54' 56" S, longitud 71º 19' 53" O, Empalme – Avenida Alvear y Bartolomé Mitre: latitud 42º 54' 54" S, longitud: 71º 19' 34"O, fin Planta de Tratamiento de Efluentes: latitud 42º 56' 23" S, longitud 71º 25' 18"O, en el ejido de Esquel, Departamento de Futaleufú, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO "16 DE OCTUBRE" LTDA, será la responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.-

Artículo 4º.- La COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO "16 DE OCTUBRE" LTDA deberá:

- a) Informar la empresa que ejecutará la obra, debiendo presentar la documentación legal exigida en el Decreto 185/09.
- b) Indicar la cantera habilitada ambientalmente de donde extraerán los áridos.
- c) Indicar la fecha de inicio de la obra, antes de comenzar con las actividades constructivas.
- d) Adjuntar los certificados de interferencias con otras redes de servicios.

e) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 147**18-06-14**

Artículo 1º.- SANCIONAR al Sr. Daniel Elías KRITZ, DNI N° 6.082.035, con domicilio en Ruta N° 16 S/N de la localidad de Lago Puelo, Complejo Puelo Ranch; con multa de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500), por la infracción cometida al artículo 30º de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", por haber iniciado las obras: "Desmonte, movimiento de suelo, construcción de puente sobre Río Epuén y desvío de cauce, ubicado sobre la margen de la Ruta Nacional N° 40 en las coordenadas S 42º 09' 17" W 71º 24' 23"; "Construcción de cabañas, desmonte de vegetación nativa y apertura de camino", ubicado en la Sección 3, Circunscripción 5, Chacra 6, Parcela 2, sobre Ruta Provincial N° 70 Paraje denominado El Coihue comprendiendo una superficie de 20 Has; "Desmonte, construcción de caminos y viviendas", ubicado en Sección 3 Circunscripción 5, Chacra 010, parte de la Chacra 014, parte de la Chacra 005 y Chacra 008, abarcando una superficie de 115 Has, todas ellas ubicadas en el ejido municipal de Epuén, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut, sin la correspondiente presentación y aprobación del documento ambiental.-

Artículo 2º.- El importe de la multa aplicada por el artículo 1º de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponda, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3º.- RATIFICAR en todos los términos lo dispuesto en el Acta de Inspección N° 368/13 de fecha 20 de Marzo de 2013, obrante a fs. 9 del Expediente N° 963/13-MAySDS, respecto a que el Sr. KRITZ: "...deberá DETENER las tareas en forma inmediata hasta tanto no regularice su situación ante el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable".-

Artículo 4º.- El incumplimiento de lo establecido en alguno de los artículos precedentes dará lugar a una

nueva sanción, graduando la misma de acuerdo a lo incumplido.-

Artículo 5º.- Contra la presente podrá interponerse conforme al artículo 21º del Decreto N° 1282/08, el recurso jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

Disp. N° 148**18-06-14**

Artículo 1º.- Apruébese el Informe Ambiental del Proyecto denominado: "Actividad de buceo en inmediaciones de una colonia de lobos marinos de un pelo en la Provincia del Chubut", presentado por la SECRETARÍA DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS, como organismo solicitante del proyecto ubicado en el Área Natural Protegida, Punta Loma a 12 Km. en dirección sur de la ciudad de Puerto Madryn, unida a ésta por el acceso de ripio Ruta N° 1, Ejido de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- No se deberá autorizar el aumento del número de embarcaciones ni empresas que realicen la actividad de buceo con los lobos marinos sin previo estudio de evaluación de impacto, presentado ante este organismo y eventualmente aprobado.-

Artículo 4º.- La SECRETARÍA DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones efectuadas por el consultor ambiental:

- a) Las embarcaciones deberán realizar la actividad en turnos, de esta manera será menor el número de turistas que realicen natación en superficie al mismo tiempo.
- b) El instructor del buceo con lobos y natación con los lobos deberá evitar que exista contacto físico entre los lobos y los nadadores (actividad prohibida por Ley XI N° 4 del Chubut).
- c) Deberán existir fiscalizadores de la actividad de buceo por parte de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut.
- d) Se recomienda no autorizar nuevas empresas ni embarcaciones que realicen esta actividad.

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 150**30-06-14**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Construcción de Estación de Servicio Petro Chubut en la

localidad de José de San Martín”, presentado por la empresa PETROMINERA CHUBUT SE, en su carácter de responsable legal y técnico de la obra ubicada en Avenida San Martín y calles P. Moreno, Ramón Díaz y s/n, catastralmente corresponde a Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 2, Ejido 22, José de San Martín, Departamento de Tehuelches, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- PETROMINERA CHUBUT SE será la responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.-

Artículo 4º.- PETROMINERA CHUBUT SE deberá:

- a. Indicar nombre de la empresa adjudicataria de la obra y fecha de inicio de la misma.
- b. Realizar estudio de suelos del sitio de implantación de la estación de servicio y presentar los resultados a la Dirección General de Evaluación Ambiental.
- c. Indicar la profundidad del nivel freático en el sitio.
- d. Informar el nombre de las canteras habilitadas de las que extraerán áridos durante la etapa de construcción.
- e. Los tanques a instalarse deberán someterse a las auditorías de la Secretaría de Energía de Nación, para su aprobación.
- f. La empresa deberá inscribirse como Generador de Residuos Peligrosos, según los requerimientos establecidos por la normativa ambiental provincial.
- g. Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.-

Artículo 5º.- Se deberá presentar para la etapa de operación, copia certificada de la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva prevista en Artículo 22 de la Ley Nº 25.675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero a favor de la Provincia del Chubut, de acuerdo al Artículo 12 Inciso e) Anexo I del Decreto 185/09 modificado por el Decreto Nº 1476/11.-

Artículo 6º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 152 30-06-14

Artículo 1º.- Apruébese el Plan de Gestión Ambiental, presentado por SOLARES DE LA

COMARCA S.A., cuyo Presidente del Directorio resulta ser el Sr. Daniel Elías KRITZ DNI Nº 6.082.035, en su carácter de responsable legal y técnico del Plan de Gestión del emprendimiento denominado: “Hipódromo Epuyén” cuya ubicación se encuentra en Circunscripción 5; Sector 3, Chacra 14, Parcela 2, en la localidad de Epuyén, Departamento de Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las Autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa SOLARES DE LA COMARCA S.A., deberá prestar especial cuidado en el manejo de residuos generados como producto de las tareas que lleve adelante la realización del Plan de Gestión.-

Artículo 4º.- La empresa SOLARES DE LA COMARCA S.A., deberá:

- a) Presentar cronograma de actividades indicando tiempos estimados de obra.
- b) Presentar relevamiento topográfico.
- c) Contemplar la Ley Nacional Nº 26.331 de Preservación de Bosque Nativo y el Documento Técnico “Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo de la Provincia del Chubut”.

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

ANEXO I

Coordenadas de ubicación de las obras del Hipódromo (Expresadas en Coordenadas Geográficas)

Referencia	Latitud	Longitud
Ingreso a Hipódromo	42° 14' 26,423" S	71° 21' 21,156" W
Bosques de ciprés	42° 14' 43,726" S	71° 20' 53,654" W
Límite predio	42° 14' 45,470" S	71° 20' 50,833" W

Disp. Nº 153 30-06-14

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: “Construcción de Estación de Servicio Petro Chubut en la localidad de Epuyén”, presentado por la empresa PETROMINERA CHUBUT SE, en su carácter de responsable legal y técnico de la obra ubicada en la Manzana delimitada por Avenida 1º de Septiembre, Calle Abelardo Epuyén, Boulevard Los Halcones y Ruta Nacional Nº 40, correspondiente a Circunscripción 1, Sector 2, Chacra 1, Parcela 4 en el Ejido de Epuyén,

Departamento de Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- PETROMINERA CHUBUT SE será la responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.-

Artículo 4º.- PETROMINERA CHUBUT SE deberá:

- a. Indicar nombre de la empresa adjudicataria de la obra y fecha de inicio de la misma.
- b. Informar el nombre de las canteras habilitadas de las que extraerán áridos durante la etapa de construcción.
- c. Inscribirse como Generador de Residuos Peligrosos, según los requerimientos establecidos por la normativa ambiental provincial.
- d. Los tanques a instalarse deberán someterse a las auditorías de la Secretaría de Energía de Nación, para su aprobación.
- e. Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.-

Artículo 5º.- Se deberá presentar para la etapa de operación, copia certificada de la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva prevista en Artículo 22 de la Ley N° 25.675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero a favor de la Provincia del Chubut, de acuerdo al Artículo 12 Inciso e) Anexo I del Decreto 185/09 modificado por el Decreto N° 1476/11.-

Artículo 6º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen N° 650, 2° Piso, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con dere-

cho a los bienes dejados por la causante ERICA CECILIA BADIA, para que dentro de Treinta días los acrediten en los autos caratulados: "BADIA, ERICA CECILIA S/ Sucesión", Expte. N° 1224/2014.- Publíquense Edictos por Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 06 de Junio de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 18-07-14 V: 22-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505 Planta Baja, de la Ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "COLUEQUE JULIAN, CLOROMIRO S/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° 886/2013), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don CLOROMIRO COLUEQUE JULIAN, para que se presenten a ejercer derechos. El presente deberá publicarse por Tres días en el Boletín Oficial, tablero de Juzgado de Paz de Gobernador Costa y en los Estrados del Juzgado.

Esquel, Junio 23 de 2014.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 18-07-14 V: 22-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N. O. del Chubut, con asiento en Av. Alvear N° 505, Planta Baja, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez, Secretaría autorizante, cita por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Don RAIMUNDO FARIAS, para que se presenten en los autos caratulados: "FARIAS RAIMUNDO S/Sucesión ab-intestato", Expte. N° 319/2014.

Publicación Tres (3) días.

Esquel, 11 días del mes de Junio de 2014.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 18-07-14 V: 22-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la

Avenida Alvear N° 505, Pta. Baja, Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: "MELONI, ORLANDO S/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 416/2014) cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don MELONI, ORLANDO que se consideren con Derecho a bienes, para que en el término de Treinta días así lo acrediten.

Publicación: 3 días.

Esquel, (Ch) 04 de Julio de 2014.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 18-07-14 V: 22-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SAIZ, CARINA SILVIA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "SAIZ CARINA SILVIA S/Juicio Sucesorio Ab - Intestato (Expte. N° 001604/2014).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "El Patagónico" de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Junio 16 de 2014.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 18-07-14 V: 22-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a mi cargo sito en calle Yrigoyen N° 650, 2° Piso, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de ESTRADA RIFFO, PORFIDIO para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "ESTRADA RIFFO, PORFIDIO S/Sucesión", Expte. N° 817/14, que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario "Crónica".

Comodoro Rivadavia, 03 de Junio de 2014.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 18-07-14 V: 22-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a cargo de la Dr. Laura R. Causevich, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ANASTASIO MELITON BOARI, en los autos caratulados: "BOARI, ANASTASIO MELITON S/Sucesión", Expte. N° 1149/2014. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 27 de Junio de 2014.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 18-07-14 V: 22-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BIBIANA ISABEL VARGAS PEREZ y VICTOR RENE ACEVEDO URIBE, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "VARGAS PEREZ, BIBIANA ISABEL - ACEVEDO URIBE, VICTOR RENE S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 1235/2014.- Publíquense Edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, de Julio 08 de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 17-07-14 V: 21-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en ésta ciudad de Esquel, sito en Alvear N° 505 P.B. a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos "DIAZ, FAUSTINO S/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° 177-2014), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don FAUSTINO DIAZ, para que en el término de Treinta días lo acrediten. Esquel, 11 de Junio de 2014. Bruno Nardo – Secretario. Publicación: Tres (3) días.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 17-07-14 V: 21-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en ésta ciudad de Esquel, sito en Avenida Alvear Nro. 505. Planta Baja, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "GOMEZ DUMMALICIA BEATRIZ S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 354-2014), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALICIA BEATRIZ GOMEZ DUMM, para que en el término de Treinta días lo acrediten.

Esquel, 19 de Junio de 2014.
Bruno Nardo – Secretario
Publicación: Tres (3) días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 17-07-14 V: 21-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. H. Yrigoyen N° 650, 2° Piso, Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. DAQUINO FRANCISCA CATALINA en los autos caratulados: "DAQUINO, FRANCISCA CATALINA S/Sucesión Ab – Intestato" Expte. N° 2606/2013. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial atento a lo solicitado y Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 06 de Diciembre de 2013.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 17-07-14 V: 21-07-14.

EDICTO

Río Cuarto: El Sr. Juez de 1ª Inst. 1° Nom. C.C. Dr. José Antonio Peralta, cita y emplaza a los herederos del Sr. MANUEL ALBERTO BARRAZA, DNI N° 10.294.106, en autos caratulados: "SBRIZZI MARIA SUSANA – DECLARATORIA DE HEREDEROS – INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS DEDUCIDO POR LOS DRES. SCHMITT, SILVINA Y HERRERA CARAMUTI, HORACIO – INCIDENTE" – Expte. 1.840.112, para que en el término de veinte días comparezcan a defenderse u obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin, publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 152 del C. de P.C., por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut, atento ser el último domicilio del causante. Río Cuarto, 18/06/2014.

Fdo. Dr. José A. Peralta, Juez. Dra. María Laura Luque Videla, Secretaria.

M. LAURA LUQUE VIDELA
Secretaria

I: 16-07-14 V: 22-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de SOUTO, OSCAR DARIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, 19 Noviembre de 2013.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 16-07-14 V: 18-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 1 de Trelew, Secretaría N° 2, sito en Av. 9 de Julio N° 261,5° Piso, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ZUNILDA MARTHA HORTAL. El presente deberá publicarse por Tres días en el "Boletín Judicial" y en el "Diario El Chubut" de Trelew.

Trelew, 13 de Agosto de 2.012.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 16-07-14 V: 18-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita a herederos y acreedores de Doña ROSA AMELIA BONFIGLIO, para que en el plazo de Treinta (30) Días comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, en los autos caratulados: "BONFIGLIO, ROSA AMELIA S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte N° 23 Año: 2014). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Puerto Madryn, 08 de Julio de 2014.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 16-07-14 V: 18-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Lago Puelo a cargo del Dr. Gregorio Guillermo Fernando, Secretaría a cargo de la Dra. Celeste Alejandra Ariet, con sede en Av. los Notros S/N, de la ciudad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, Cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don CATRIFOL LEOCADIO, DNI 7.318.502, para que en el término de treinta días lo acrediten, debiendo ser acreditado este extremo por la parte en los autos caratulados CATRIFOL LEOCADIO S/Sucesión ab Intestato Expte N° 000129/2014.-

Lago Puelo 20 de Mayo de 2014.
Publicación por 3 días.

CELESTE A. ARIET
Secretaria

I: 16-07-14 V: 18-07-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, y perteneciente a la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "SANZ MANUELA S/Juicio Sucesorio" Expte. N° 1229/2014, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MANUELA SANZ, para que en el término de Treinta (30) días así lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario Crónica de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 01 de Julio de 2014.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 16-07-14 V: 18-07-14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Ejecución Nro.: 2 de Trelew a cargo de la Dra. María Andrea GARCIA ABAD, Secretaría Nro.: 3 a cargo de la Dra. Mariela V. GOTTSCHALK, en autos caratulados: "PEDRO CORRADI S.A. C/ PATAGONIKA 2005 S.R.L. S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 584 – Año 2013), se hace saber que por TRES días se publicaran edictos donde por intermedio del Martillero público Sr. Edgardo A. GAMBUZZA, Mat. N° 48 – T° 1 – F° 50, se procederá a la venta en pública subasta: (fs. 30) con la base de (Fs.62) \$50.000.- y al mejor postor, el siguiente bien que se detalla a continuación: Un automotor marca FORD, tipo todo terreno, modelo ECOSPORT 2.0 XLT PLUS 4WD, año 2011, motor marca FORD Nro.:

CJ91B8670315, chasis marca FORD Nro.: 9BFZE65F4B8670315, dominio JWX-605, con los siguientes detalles: (fs. 26) choque en frente afectando los dos laterales; derecho e izquierdo; abolladuras en las 2 puertas delanteras, al automotor se le incorporo la defensa; el gancho de remolque, rompe vientos en las ventanillas y polarizados en sus vidrios laterales y trasero. Abolladura en puerta trasera izquierda y derecha, rotura en la moldura pasa rueda trasera izquierda y de ambos lados delanteras.- GRAVAMENES: 1) (fs. 53/54) Registra embargo en autos: "GUERRERO Adrián J. M. c/ PATAGONIKA 2005 SRL S/ COB. DE PESOS - LABORAL - (expte 142 - año 2009).- 2) Registra embargo y prenda correspondiente a estos autos.- 3) Registra Embargo en autos: "FISCO NACIONAL - AFIP C/ PATAGONIKA 2005 SRL S/ EJEC. FISCAL" (Expte. 23023128 - año 2013).- DEUDA: (fs.59) Registra deuda con la Municipalidad de Puerto Madryn en concepto de impuesto automotor por la suma de \$7.301,02.- EL REMATE: Se realizará el día 12 de Agosto del 2014, a las 10 Hs.- en Moreno 2260 de Trelew, donde estará su bandera; lugar donde los interesados podrán informarse respecto del bien a subastar, durante la publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs. y/o al tel.: 2804-405413.- Haciéndole saber a la editora que los mismos deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura, fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06).- Asimismo, hágase saber a la Actora, editora y al martillero que de no cumplirse con la publicación con tales caracteres se equiparará el incumplimiento a la irregularidad prevista en el art. 599 del CPCC con las consecuencia que ello implica.- Además el comprador en la subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal, modificado por Ley N° 5450 y por el art. 16, título IV, y art. 17, cap. I título IV, Ley N° 5451, es decir, el 10 por mil (1%) de la suma resultante del remate, y de acuerdo al art. 15 de C. Fiscal, el adquirente se hará cargo de las deudas municipales que pudieran quedar pendientes si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (art. 3879 C. Civil)(Art. 569, 570, 571, 573, 579 del C.P.C.C.).

En caso de resultar compradora en subasta, exímase a la parte actora de abonar la seña correspondiente.

SEÑA: Treinta por ciento (30%) a cuenta del precio.- COMISION: Cinco por ciento (5%).-

Trelew, 10 de Julio del 2014.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 16-07-14 V: 18-07-14.

**"ESE-VE SERVICES S.R.L"
CONSTITUCION**

Por disposición del señor Delegado de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut Doctor: Mauro Fontañez, publíquese por Un Día en el Bole-

tín Oficial el siguiente, Edicto: 1) Socios: José Alcino DA CONCEICAO SIMOES, CUIL 20-92427706-9, portugués, casado en primeras nupcias con Marta Elisa Pichiñan, DNI N° 92.427.706, nacido el 27 de Abril 1.966, empresario, domiciliado en Avenida Fragata Sarmiento N° 1.335, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut; la señora Marta Elisa PICHINIÁN, CUIL 23-21871759-4, argentina, casada en primeras nupcias con José Alcino Da Conceicao Simoes, DNI N° 21.871.759, nacida el 27 de Octubre 1.970, empresaria, domiciliada en Avenida Fragata Sarmiento N° 1.335, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut; y el señor Marcelo Carlos VILLALOBOS, CUIT 20-20713109-2, argentino, soltero, DNI N° 20.713.109, nacido el 01 de Agosto de 1.969, empresario, domiciliado en calle Cerro Tres Botellas N° 285; Araceli SIMOES, CUIL 27-37068435-4, argentina, soltera, DNI N° 37.068.435, nacida el 04 de Febrero de 1.993, estudiante, domiciliada en Avenida Fragata Sarmiento N° 1.335, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.- 2) Fecha de instrumento: Escritura N° 352 de fecha 25/06/14 Reg. Notarial N° 22.- 3) Denominación de la Sociedad: "ESE-VE SERVICIOS S.R.L.- 4) Domicilio de la Sociedad: Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, de la Provincia del Chubut.- 5) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- 6) Objeto Social: a) Realización de movimientos de suelo y excavaciones en obras públicas o privadas y comercialización y distribución de áridos.- b) Alquiler de motobombas y toda maquinaria relacionada para la construcción.- c) prestación de servicios de transporte de personal, de máquinas y de cargas, líquidos, sólidos, y/o gaseosos.- Compraventa y alquiler de tráiler, e) Realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, de construcción y obras de infraestructura, redes de agua potable, cloacas, electricidad, gas y todo servicio público.- Podrá realizar obras civiles, viales y portuarias.- f) Podrá realizar el ejercicio de toda clase de representaciones mandatos agencias comisiones consignaciones, gestiones de negocio y asesoramiento.- g) Asimismo podrá vender, comprar, permutar, y administrar todo tipo de bienes muebles relacionados con las actividades a desarrollar, como así también la importación y/o exportación de los mismos.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el art. 1881 y concordantes del Código Civil y art. 5 del Libro II, Título X, del Código de Comercio.- 7) El capital social se fija en la suma de Peso Cien Mil (\$ 100.000) representado por mil (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: el socio José Alcino DA CONCEICA SIMOES, seiscientos (600) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, la socia Marta Elisa PICHINIÁN, ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, el socio Marcelo Carlos VILLALOBOS, cien (100) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una y la socia Araceli SIMOES, ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- En este acto cada una de los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en

dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Sociedades. 8) La sociedad será administrada y representada por un socio a quien se le inviste el carácter de Socio Gerente. 9) Cierre Balance: 31 de Mayo. 10) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto las partes fijan como domicilio social y fiscal el ubicado en calle San Martín N° 725, de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut.- b) Se designa como socio gerente al señor José Alcino DA CONCEICAO SIMOES.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 18-07-14.

SOUTHERN SPIRIT S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO DE SEDE SOCIAL

Se informa que por Acta de Directorio Nro. 24 de fecha 30 de Mayo de 2014, se modificó la Sede Social de la firma SOUTHERN SPIRIT S.A., siendo el nuevo domicilio: Abraham Mathews Nro. 1378 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Publicación por 1 (un) día.

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 18-07-14.

EDICTO LEY 21.357

CONSTITUCION DE NERPA S.A.

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS

FELIPE JOSE GARCIA MELANO, D.N.I. Nro. 18.065.361, de estado civil casado, argentino, nacido el 28-09-1966, de profesión empresario, domiciliado en calle Teniente García 527 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, y MARCELA ALEJANDRA MILLATUREO, D.N.I. Nro. 24.744.718, estado civil casada, argentina, fecha de nacimiento 30-08-1975, de profesión empresaria, domiciliada en calle Juan José Paso Nro.1567 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION
22 de Mayo de 2014.-
DENOMINACION

"NERPA S.A."

DOMICILIO

Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. Calle Buenos Aires 473 – CP 9100 – Trelew – Chubut.-

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la prestación de servicios de logística integral de bienes y servicios como ser clasificación, acondicionamiento, enfieltraje y almacenamiento de lanas, pieles cueros, plumas y otros frutos del país, y otros similares de empaquetado, envasado, embalado de alimentos, bebidas, comestibles y todo tipo de operaciones y/o actividades que tenga que ver con la logística de bienes y servicios, proveyendo o no la mano de obra calificada para tales fines o cualquier otro similar pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; b) Servicios: mediante la prestación de servicios de distribución de facturas de servicios públicos, impuestos, resúmenes, tarjetas de crédito, intimaciones, folletería, volantes, revistas, propaganda, y todo tipo de correspondencia comercial y similares. Asimismo podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los servicios anteriormente detallados, de los bienes e insumos necesarios para la prestación de los mismos, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social; c) Constructora: mediante la construcción, fabricación, compra y venta de inmuebles de todo tipo, ya sea para viviendas unifamiliares, barrios, edificios en propiedad horizontal, puentes. Caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales o cloacales, redes de agua, electricidad, gas, combustible, comunicaciones, tendido de redes telefónicas o de cualquier otro tipo, aéreas, sobre postes o columnas o subterráneas, proyectos y dirección de dichas obras, su administración y realización y similares. Asimismo podrá dedicarse a la construcción de inmuebles destinados a escuelas, gimnasios, comedores escolares, y toda obra de infraestructura que requieran las construcciones mencionadas, d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos. e) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihortícolas, cultivos forestales y granjas; y f) Fi-

nancieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones.- A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.-

PLAZO DE DURACION

Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CAPITAL SOCIAL

Pesos cien mil (\$ 100.000,00) representados por diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una.-

ORGANO DE ADMINISTRACION

La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un número de miembros que fijara la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El directorio en su primera reunión deberá elegir un Presidente u Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de vacancia. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Se designa como presidente del Directorio al Accionista Felipe José García Melano y como Directora Suplente a la accionista Marcela Alejandra Millatureo.-

REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente del Directorio, en forma individual.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

El 31 de Enero de cada año.-

PUBLIQUESE POR UN DIA

Dra. MARLENE DEL RIO

Jefa Reg. Pub. de Comercio

Inspección General de Justicia

M.G.D.H. y T.

P: 18-07-14.

EDICTO LEY 21.357

CONSTITUCION DE LA BUENA SUERTE S.R.L.

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS

Jorge Inocencio Calvo, D.N.I. 08.396.649, argentino, de profesión ganadero, nacido el 28/07/1981, domiciliado en calle Julio A. Roca Nro. 880 de la ciudad

de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil soltero; Mirta Olga Mauriz, D.N.I. 11.526.615, argentina, de profesión ganadera, nacida el 30/12/1954, domiciliada en Julio A. Roca Nro. 880 de la ciudad de Trelew, (Provincia del Chubut), de estado civil soltera; y Natalia Teresa Calvo Mauriz, D.N.I. 33.345.064, argentina, de profesión empresaria, nacida el 03/10/1987, domiciliada en Julio A. Roca Nro. 880 de la ciudad de Trelew, (Provincia del Chubut), de estado civil soltera.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION

31 de Marzo de 2013, 09/06/2014 y 07/07/14.-

DENOMINACION

"LA BUENA SUERTE S.R.L."

SEDE SOCIAL

Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. Se constituye la sede social en calle Julio A Roca Nro. 880 – CP 9100 – Trelew – Chubut.-

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 3)

La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, de todo tipo de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, cultivos forestales y granjas, sus productos, frutos y subproductos derivados como ser cueros, plumas, pelos, grasas, carnes, lanas y similares, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social, b) Servicios: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación de terceros al transporte de pasajeros de corta media y larga distancia, nacional e internacional, mediante taxis, remises, colectivos, minibuses y similares, como así también al transporte de cargas de todo tipo secas, congeladas, refrigeradas, alquiler de todo tipo de vehículos de pasajeros y/o carga, y representaciones de todo tipo de sociedades, entes o personas, como ser artistas, deportistas y similares; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos, conjuntamente con el diseño, proyecto, decoración y/o asesoramiento sobre estas actividades; d) Industriales y Comerciales: Mediante la construcción, fabricación, reparación, compra y venta de inmuebles de todo tipo, ya sea para viviendas unifamiliares, barrios, edificios en propiedad horizontal, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales o cloacales, redes de agua, electricidad, gas,

combustible, comunicaciones, tendido de redes telefónicas o de cualquier otro tipo, aéreas, sobre postes o columnas o subterráneas, proyectos y dirección de dichas obras, su administración y realización y similares. Asimismo podrá dedicarse a la construcción de inmuebles destinados a escuelas, gimnasios, comedores escolares, y toda obra de infraestructura que requieran las construcciones mencionadas, y e) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.-

PLAZO DE DURACION

Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CAPITAL SOCIAL

Pesos cien mil (\$ 100.000,00) representados por diez mil cuotas de pesos diez (\$ 10,00) de valor nomina cada una.-

ORGANO DE ADMINISTRACION

La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta por dos (2) miembros. Se designa para el cargo de Gerentes a la Sra. Natalia Teresa Calvo y al Sr. Jorge Inocencio Calvo.-

REPRESENTANTE LEGAL

Los Gerentes, en forma individual.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

El 31 de Octubre de cada año.-

PUBLIQUESE POR UN DIA.-

Dra. MARLENE DEL RIO

Jefa Reg. Pub. de Comercio

Inspección General de Justicia

M.G.D.H. y T.

P: 18-07-14.

EDICTO LEY 21.357

CONSTITUCION DE ADALIA S.A. DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS

FELIPE JOSE GARCIA MELANO, D.N.I. Nro. 18.065.361, de estado civil casado, argentino, nacido el 28-09-1966, de profesión empresario, domiciliado en calle Teniente García 527 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, y MARCELA ALEJANDRA MILLATUREO, D.N.I. Nro. 24.744.718, estado civil casada, argentina, fecha de nacimiento 30-08-1975, de profesión empresaria, domiciliada en calle Juan José Paso Nro.1567 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION

22 de Mayo de 2014.-

DENOMINACION

«ADALIA S.A.»

DOMICILIO

Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. Calle Buenos Aires 473 – CP 9100 – Trelew – Chubut.-

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la explotación de recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar o del agua, ya sea mediante barco factoría, de altura, costero o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito. Procesamiento y congelación de productos ictícolas: explotación de plantas de procesado en tierra y de buques congeladores; venta de pescado fresco, enfriado y congelado; importación y exportación y comercialización en forma directa o en combinación con otras personas o sociedades de esos productos. Asimismo podrá dedicarse a la comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima y en general a todos los recursos vivos del mar y del agua, elaborados o no. Puede realizar estudios de mercado internacionales de productos, materias primas, mercaderías, frutos del mar y concertar contratos para actuar en carácter de embarcadores y toda otra tarea auxiliar tendiente a realizar embarques de exportación, tanto aéreos como marítimos. Podrá además dedicarse a alquilar, comprar y contratar chárter de buques marítimos y/o aéreos en condición de agente, armador y/o cualquier otro carácter, con empresas armadoras nacionales y extranjeras, o agentes marítimos y/o aéreos establecidos en el país o en el extranjero; comprar, vender, alquilar toda clase de buques pesqueros, buques factorías, sus repuestos y accesorios, arrendamiento de buques para afectarlos al tráfico de cargas del comercio exterior propio o no y/o de cabotaje. Podrá también realizar la industrialización y conservación de los recursos vivos del mar mediante cualquier tipo de procesamiento como salazón, enfriamiento, congelación, trozado, fileteado, envasado y/o enlatado, fabricación de harinas, aceites, extractos y cuantos más fueren aptos para la industria pesquera; b) Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar,

otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; c) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones, y d) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihortícolas, cultivos forestales y granjas. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.-

PLAZO DE DURACION

Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CAPITAL SOCIAL

Pesos cien mil (\$ 100.000,00) representados por diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una.-

ORGANO DE ADMINISTRACION

La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un número de miembros que fijara la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El directorio en su primera reunión deberá elegir un Presidente u Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de vacancia. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Se designa como presidente del Directorio al Accionista Felipe José García Melano y como Directora Suplente a la accionista Marcela Alejandra Millatureo.-

REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente del Directorio, en forma individual.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

El 31 de Enero de cada año.-

PUBLIQUESE POR UN DIA

Dra. MARLENE DEL RIO

Jefa Reg. Pub. de Comercio

Inspección General de Justicia

M.G.D.H. y T.

P: 18-07-14.

ALAR SUR SRL

CONVOCATORIA

La gerencia de Alar Sur SRL convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio 2014, a las

16:00 horas, a realizarse en la sede social de la empresa sita en calle Rivadavia 315 Piso 1 "A" de ésta ciudad, en cumplimiento de los artículos 61; 63; 64; 65; 67; 69; 73; 159; 161, 162 ss y cc de la Ley de Sociedades Comerciales, para tratar el siguiente

ORDEL DEL DIA:

- 1) Designación de socios para suscribir el acta;
- 2) Justificación de los motivos de llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Lectura y aprobación de balance general, estado de los resultados, memoria y medidas relativas a la gestión de la sociedad correspondientes a los ejercicios N° 15 (01.07.2011 al 30.06.2012) y 16 (01.07.2012 al 30.06.2013).

SERGIO GABRIELAMBROSIO
Socio Gerente

P: 18-07-14.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: REVITRANS SA
Nº DE INSCRIPTO: 920-341748-9
Nº DE C.U.I.T.: 30-71227120-1
DOMICILIO: LIBERTAD Nº 875 PISO 2 DPTO. B
LOCALIDAD: RIO GALLEGOS
PROVINCIA SANTA CRUZ
CODIGO POSTAL: 9400

"Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en conocimiento que, habiendo verificado nuestros registros en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en las Leyes XXIV Nº 62 y XXIV Nº 64 conforme a lo establecido en Art. 35º del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº38 y sus modificatorias.-

Los anticipos liquidados se encuentran presentados sin efectuar el depósito de fondos correspondiente y declarando incorrectamente la alícuota para la actividad CUACM 633199, ya que tributa al 3% y corresponde 4%, según la Ley Impositiva vigente.-"

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: L 000153/2014-IB
Nº DE EXPEDIENTE: 377/2014-DGR
PERIODOS ABARCADOS: 06/13 A 03/14
IMPUESTO OMITIDO: \$ 23.551,85
SON PESOS: VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 85/100.-

ACCESORIOS AL 12/05/2014 (ART. 38º C.F.)

\$ 1.400,10

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO

\$ 24.951,95

SON PESOS: VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 95/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

· Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 1.177,59

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 3.532,78

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

· Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 4.710,37

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 5.887,96

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficina de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
a/c Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 16-07-14 V: 22-07-14.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES:

EL TRIUNFO S.R.L.

PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Cédula de Notificación Reg. N° 2088/14-DGR- de fecha 22/05/14, la cual se transcribe a continuación:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en conocimiento que, habiendo verificado nuestros registros en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Con-

venio Multilateral), se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en las Leyes XXIV Nº 62, XXIV Nº 64 conforme a lo establecido en Art. 35º del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.-

Las posiciones 01 a 03, 10 a 12/13 han sido presentadas sin depósito de fondos.-

Se aplica el coeficiente unificado determinado en el CM 05 año 2012 desde enero del año 2013.-

Se observa que en las posiciones 04 a 08/13 declaran un ajuste equivalente a la Base Imponible Chubut de cada periodo, siendo este proceder incorrecto, el mismo ha sido eliminado.-

Los saldos a su favor han sido compensados con las posiciones más antiguas, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal vigente.-

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: L000223/14-IB
 Nº DE EXPEDIENTE: 622/14-DGR
 PERIODOS ABARCADOS: 01 a 12/13; 01 a 03/14
 IMPUESTO OMITIDO: \$ 41.744,35
 SON PESOS: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 35/100.-

ACCESORIOS AL 02/06/14 (ART. 38º C.F.)
 \$ 3.897,58

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO
 \$ 45.641,93

SON PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 93/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

· Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 2.087,22

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 6.261,65

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

· Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 8.348,87

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 10.436,09.

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficina de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL

Director de Asuntos Técnicos

a/c Dirección de Recaudación

Dirección General de Rentas

I: 16-07-14 V: 22-07-14.

ASOCIACIÓN POLIDEPORTIVO RAWSON

La Comisión Directiva de la Asociación Polideportiva convoca a los señores asociados a celebrar la asamblea ordinaria anual, la cual tendrá lugar el día 01 de Agosto del corriente a las 19 hs en la sede del Centro Comunitario del Barrio 490 Viv. ubicada en calle Canito de la ciudad de Rawson.-

El **orden del día** de la Asamblea será el siguiente:

1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente, vice-presidente y el secretario.
2. Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial finalizada al mes de Julio de 2014 informe del órgano de fiscalización.
3. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Conforme Artículo 33º del Estatuto de Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios a la hora fijada en la convocatoria, y una hora más tarde con el número de socios presentes.

ROMAN CANARIO

Presidente

I: 17-07-14 V: 23-07-14.

PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE PRORROGA SIN FECHA DEL LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga sin fecha del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA N° 18/14

OBRA: RUTA NACIONAL N° 259 – PROVINCIA DEL CHUBUT.

TRAMO: PARQUE INDUSTRIAL TREVELIN – LIMITE CON CHILE.

SECCION: KM. 39,16 – KM. 75,74.

TIPO DE OBRA: **Obra Básica, enripiado y construcción de alcantarillas.**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 24.925.584,00), referidos al mes de Febrero de 2014.

GARANTIA DE OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 84/100 (\$ 249.255,84).

PLAZO DE OBRA: SEIS (6) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 4.985,00).-

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: Se suspende la venta del pliego hasta nuevo aviso.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) CAPITAL FEDERAL - 3° Piso - D.N.V.

I: 03-07-14 V: 24-07-14.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 22-AVP-14**

OBJETO: Adquisición de Adoquines de hormigón para Obras a Municipios.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.825.000,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.400,00.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de Julio de 2014, a las 12,00 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 15-07-14 V: 18-07-14.

**LICITACIÓN PUBLICA N° 02/14 PB S.A.
Expte. N° 1343-ec-14****BROKER PATAGONIA**

Objeto: **Contratación de los Seguros para las Aeronaves de la Provincia del Chubut, conforme las 2 Especificaciones Técnicas” que se detallan en el Anexo A, y las cláusulas particulares que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.**

Apertura: El 23 de Julio de 2014 a las 10:30 hs. en las Oficinas de Patagonia Broker S.A., sita en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, ante escribano, autoridades e interesados que concurran al acto.

PRESUPUESTO OFICIAL: USD 85.000.00.- (Dólares Estadounidense Ochenta y cinco mil).

GARANTIA: Mantenimiento de la Oferta 1% del Presupuesto Oficial.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 8.500 (Pesos ocho mil quinientos con cero centavo)-

CONSULTAS: Tel./Fax: 280-4438242/248.- E-mail: info@brokerpatagonia.com.ar. Alberdi 298 Trelew-Chubut (C. P. 9100).

www.chubut.gov.ar

I: 15-07-14 V: 18-07-14.

**REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT****MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS****PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/14 MFPS**

Objeto: Adquisición de Víveres Secos destinados a la atención de familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad social.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Noventa Mil Doscientos Veinte (\$ 390.220,00.)

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Tres Mil Novecientos Dos con Veinte Centavos (\$ 3.902,20).

Valor del Pliego: Pesos Trescientos Noventa con Veintidós Centavos (\$ 390,22.-)

Fecha y Hora de apertura: Viernes 25 de Julio del 2014 a las 11:00 hs.

Fecha de recepción de las ofertas: hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las ofertas: Departamento Licitaciones y Compras, Dirección General de Administración, Vacchina Nro. 203 - 1° piso casi Sarmiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración Ministerio de la Familia y Promoción Social, Vacchina Nro. 203 - 1° Piso casi Sarmiento (Rawson - Chubut). Teléfonos - fax Nros (0280) 4484922 - 4481392 o email:

comprasmfps@chubut.gov.ar.

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1.172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfonos fax Nros (011) 43822009 - 43824530 - 43820114.

I: 17-07-14 V: 18-07-14.

LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Procedimiento de Selección:

Tipo: **Licitación Pública Nro: 03 Ejercicio: 2014**

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente Nro: LQ 14 - 0503/5.

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE VIVERES SECOS EN EL 3ER TRIMESTRE DEL AÑO 2014.

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar y Dirección:

LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – RUTA NACIONAL NRO: 3 ENTRE AVDAS. PORTUGAL Y POLONIA S/N (9000) COMODORO RIVADAVIA CHUBUT.

Plazo y Horario: Desde el día 10/07/2014 - Hora: 08:00 a 12:00hs.

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consulta de Pliegos

Lugar y Dirección: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – RUTA NACIONAL NRO: 3 ENTRE AVDAS. PORTUGAL Y POLONIA S/N (9000) COMODORO RIVADAVIA CHUBUT.

Plazo y Horario: Desde el día 10/07/2014 - Hora: 08:00 a 12:00hs.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección:

LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" – MESA GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA - RUTA NACIONAL NRO: 3 ENTRE AVDAS. PORTUGAL Y POLONIA S/N (9000) COMODORO RIVADAVIA CHUBUT DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00HS.

Plazo y Horario: Desde el día 14/07/2014 - Hora: 08:00 a 13:00hs

Finalización del Plazo: Hasta el día 04/08/2014 - Hora: 08:00hs.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – RUTA NACIONAL NRO: 3 ENTRE AVDAS. PORTUGAL Y POLONIA S/N (9000) COMODORO RIVADAVIA CHUBUT.

Plazo y Horario: Fecha: 04/08/2014 - Hora: 09:00.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones WWW.ARGENTINACOMPRA.GOV.AR, acceso directo «Contrataciones Vigentes»

I: 17-07-14 V: 18-07-14.

LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Procedimiento de Selección:

Tipo: **Licitación Pública Nro: 04 Ejercicio: 2014**

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente Nro: LQ 14 - 0502/5

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PANADERIA EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2014

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar y Dirección:

LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – RUTA NACIONAL NRO: 3 ENTRE AVDAS. PORTUGAL Y POLONIA S/N (9000) COMODORO RIVADAVIA CHUBUT.

Plazo y Horario: Desde el día 10/07/2014 - Hora: 08:00 a 12:00hs.

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consulta de Pliegos

Lugar y Dirección: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – RUTA NACIONAL NRO: 3 ENTRE AVDAS. PORTUGAL Y POLONIA S/N (9000) COMODORO RIVADAVIA CHUBUT.

Plazo y Horario: Desde el día 10/07/2014 - Hora: 08:00 a 12:00hs.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección:

LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" – MESA GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA - RUTA NACIONAL NRO: 3 ENTRE AVDAS. PORTUGAL Y POLONIA S/N (9000) COMODORO RIVADAVIA CHUBUT DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00HS.

Plazo y Horario: Desde el día 14/07/2014 - Hora: 08:00 a 13:00hs

Finalización del Plazo: Hasta el día 04/08/2014 - Hora: 08:00hs.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – RUTA NACIONAL NRO: 3 ENTRE AVDAS. PORTUGAL Y POLONIA S/N (9000) COMODORO RIVADAVIA CHUBUT.

Plazo y Horario: Fecha: 04/08/2014 - Hora: 10:00

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de

este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones WWW.ARGENTINACOMPRA.GOV.AR, acceso directo «Contrataciones Vigentes»

y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones WWW.ARGENTINACOMPRA.GOV.AR, acceso directo «Contrataciones Vigentes»

I: 17-07-14 V: 18-07-14.

I: 17-07-14 V: 18-07-14.

LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Procedimiento de Selección:

Tipo: **Licitación Pública Nro: 05 Ejercicio: 2014**

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente Nro: LQ 14 - 0501/5.

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE VIVERES FRESCOS EN EL TERCER TRIMESTRE DELAÑO 2014.

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar y Dirección:

LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – RUTA NACIONAL NRO: 3 ENTRE AVDAS. PORTUGAL Y POLONIA S/N (9000) COMODORO RIVADAVIA CHUBUT.

Plazo y Horario: Desde el día 10/07/2014 - Hora: 08:00 a 12:00hs.

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consulta de Pliegos

Lugar y Dirección: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – RUTA NACIONAL NRO: 3 ENTRE AVDAS. PORTUGAL Y POLONIA S/N (9000) COMODORO RIVADAVIA CHUBUT.

Plazo y Horario: Desde el día 10/07/2014 - Hora: 08:00 a 12:00hs.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección:

LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" – MESA GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA - RUTA NACIONAL NRO: 3 ENTRE AVDAS. PORTUGAL Y POLONIA S/N (9000) COMODORO RIVADAVIA CHUBUT DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00HS.

Plazo y Horario: Desde el día 14/07/2014 - Hora: 08:00 a 13:00hs

Finalización del Plazo: Hasta el día 04/08/2014 - Hora: 08:00hs.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA" – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – RUTA NACIONAL NRO: 3 ENTRE AVDAS. PORTUGAL Y POLONIA S/N (9000) COMODORO RIVADAVIA CHUBUT.

Plazo y Horario: Fecha: 04/08/2014 - Hora: 11:00

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario

BANCO DEL CHUBUT S.A. – FE DE ERRATAS - LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/2014

OBJETO: contratación del servicio de Limpieza de todas las sucursales y lobbies de Cajeros Automáticos del Banco del Chubut SA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.470.626,40 (pesos once millones cuatrocientos setenta mil seiscientos veintiséis con 40/100), más IVA.

APERTURA: 25/07/2014 - HORA: 10:00 hs. EN: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT)

VALOR DEL PLIEGO: 5000 (pesos cinco mil).

VENTA DE PLIEGOS: Suc. Rawson (Rivadavia 615), Suc. Comodoro Rivadavia (San Martin 833), Suc. Buenos Aires (25 de mayo 273, Cap. Fed.), Suc. Esquel (Marcelo T. de Alvear 1131), Suc. Puerto Madryn (25 de Mayo 154), Suc. San Antonio Oeste (San Martin 621/639).

CONSULTAS: Subgerencia de Administración - Casa Matriz Teléfono (0280) 4480197, por mail a mtamame@bancochubut.com.ar;

sllanba@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut

www.bancochubut.com.ar

I: 17-07-14 V: 22-07-14.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER SAN JORGE

Convocatoria a consulta Pública Evaluación de Impacto Ambiental Ley XI Nº 35 Decreto Nº 185/09

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI Nº 35 y su Decreto Nº 185/09 respecto del Informe Ambiental de Proyecto denominado "Predio para almacenamiento de Residuos Peligrosos"– Area Bella Vista Oeste, presentado por la Empresa SINOPEC ARG. EXPLORATION AND PRODUCTION INC., que se tramita por el Expediente Nº 0393/14-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto

Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgessj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentación por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 17-07-14 V: 18-07-14.

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON

PERSONERIA JURIDICA N° 446 – FECHA
DE FUNDACION 09/06/1971

Rawson, 03 de julio de 2014

VISTO: la Resolución 09/13, y

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las leyes nacionales, provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de incendios, y.

Que en forma permanente Instituciones Oficiales, Privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo la realización de Cursos de Técnicas Básicas para

Resucitación Cardio Pulmonar, Primeros Auxilios y Prevención en el Hogar, servicios que no han sido contemplados en la legislación dictada al efecto;

Que para la realización de este tipo de servicios es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal del Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos provinciales y nacionales y municipales;

Que de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer el monto de los servicios especiales.-

POR ELLO LACOMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RESUELVE:

Artículo 1°: Los Servicios Especiales que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y Organismos Públicos a esta Asociación de Bomberos Voluntarios que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social deberán ser abonados por los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución.-

Artículo 2°: Se entiende por Servicios Especiales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, entidades civiles, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.-

Artículo 3°: Los montos de los Servicios Especiales a abonar serán de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 Capacitación Básica

3.1.1. Las capacitaciones básicas, comprende a las que solo se requiere la presencia de instructores sin insumos ni elementos técnicos y electrónicos: \$ 250 por persona.-

3.2 Capacitación intermedia

3.2.1 Las capacitaciones intermedias, comprende a las que se requiere la presencia de instructores más los elementos técnicos y electrónicos, que posee la institución: \$ 350 por persona.

3.3 Capacitación integral

3.3.1 Las capacitaciones completas, comprende a las que se requiere la presencia de instructores, equipamientos técnicos, electrónicos, entrega de folletería en papel v/o soporte magnético y los servicios de cafetería: \$ 450 por persona.

En todos los casos se expedirá el diploma respectivo, haciendo constar la modalidad de Capacitación adquirida.

Artículo 4°: Para la realización de los Servicios Especiales previstos en la presente Resolución, los interesados, deberán abonar, en forma previa, el arancel establecido por la Comisión Directiva, realizando el depósito en las cuentas corrientes habilitadas en el Banco del Chubut SA, en el Banco de la Nación Argentina y en el Banco Patagonia, realizando el Guardia de turno el recibo oficial correspondiente.

Artículo 5°: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los Socios Protectores que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 6°: El Jefe de Cuerpo Activo y el Subjefe, serán responsables del control de pago, previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que

se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

Artículo 7º: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 8º: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil y cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 08/14-CD-

MIGUELANGEL TORRES
Presidente
A.B.V. RAWSON CHUBUT

JOSE H. SOLIS
Secretario
A.B.V. RAWSON CHUBUT

I: 18-07-14 V: 21-07-14.

AVISO DE LICITACION

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 17/14

OBRA: "Ampliación y Refacción Albergue Deportivo".

UBICACION: RAWSON.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro millones ochenta mil veinticinco (\$ 4.080.025,00).

Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Garantía de oferta: Pesos Cuarenta mil ochocientos con 25/100 (\$ 40.800,25).

Capacidad de ejecución anual: Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil treinta (\$ 4.896.030,00) en Especialidad de Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos Dos mil (\$ 2.000,00).-

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP - Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: MARTES 12 de AGOSTO de 2014, hasta las 10:30 hs, en la sede del Albergue Deportivo, sita en calle Domingo Canito N° 615, Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA: el día MARTES 12 de AGOSTO de 2014, 11:00 horas, en el Salón de Actos de Reuniones del Albergue Deportivo, sito en calle Domingo Canito N° 615, de la Ciudad de Rawson - Provincia del Chubut.

I: 17-07-14 V: 23-07-14.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

AVISO DE LICITACION

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACION PUBLICA

Proyecto y Construcción de 50 duplex, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos, para Cooperativa de Servicios Públicos en la ciudad de Rawson.

Presupuesto Oficial Total: \$ 32.897.424,98.-

Obras Financiadas con Recursos del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO y del TESORO PROVINCIAL

N° de Lic.: 27/14

Localidad: Rawson.

Nombre del Proyecto: Renglón I: 24 duplex, obras complementarias, infraestructura propia y de nexos.

Cant.: 24.

Presupuesto Oficial: \$ 16.373.194,11.

Garantía de Oferta: 163.731,94.

Plazo Ejec.: 360.

Capacidad de Ejecución Anual: 16.373.194,11.

Valor del Pliego: 16.373.

Fecha y Hora Apertura: 11 de Agosto 2014 a partir de las 09:00 horas.

N° de Lic.: 27/14

Localidad: Rawson.

Nombre del Proyecto: Renglón II: 26 duplex, obras complementarias, e infraestructura propia.

Cant.: 26.

Presupuesto Oficial: \$ 16.524.230,87.

Garantía de Oferta: 165.242,30.

Plazo Ejec.: 360.

Capacidad de Ejecución Anual: 16.524.230,87.

Valor del Pliego: 16.524.

Fecha y Hora Apertura: 11 de Agosto 2014 a partir de las 09:00 horas.

Todos los Precios son a JUNIO 2014.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: El 11 de Agosto de 2014 hasta las 9:00 hs.

Lugar de Recepción y apertura de las Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco N° 297 – Rawson – Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) Dos Días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.-

I: 17-07-14 V: 23-07-14.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**LICITACION PUBLICA N° 01/14 UEP
Expediente N° 2265/13 EC**

Objeto del llamado: "Adquisición de Bienes y Licencias" para la Dirección General de Catastro e Información Territorial.

SECCION V

AVISO DE LICITACIÓN

**LLAMADO A
LICITACIÓN PUBLICA N° 01/14 - UEP**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y LICENCIAS" PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL.

Lugar para consulta sobre Pliego de Bases y Condiciones: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Av. 25 de Mayo N° 550 – Rawson – de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs. Mail: contratacionesuep@chubut.gov.ar o contratacionesuep@gmail.com

Autoridad: Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Provincial Agrim. Nora Emilia Socino.

Lugar y Fecha de Apertura: Av. 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson – 9103 – el día 29 de Julio de 2014 a las 11:00 hs.

Recepción de sobres hasta las 10:30 hs. el día de la apertura.

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil (\$ 362.000).

Garantía de Oferta: Pesos Tres Mil Seiscientos Veinte (\$ 3.620).

Plazo de Entrega: Treinta (30) días corridos.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300).

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Dirección de Administración – Av. 25 de Mayo N° 550 – Rawson – Chubut.

Teléfono: (0280) 4485448/4485423.

I: 17-07-14 V: 23-07-14.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2014

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 13	\$ 6,50
2. Número atrasado	M 16	\$ 8
3. Suscripción anual	M 1300	\$ 650
4. Suscripción diaria	M 2860	\$ 1430
5. Suscripción semanal por sobre	1430	\$ 715
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 30	\$ 15
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 810	\$ 405
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 520	\$ 260
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1040	\$ 520
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 810	\$ 405
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1040	\$ 520
7. Por tres publicaciones de comunicado de mensura	M 1040	\$ 520
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 102	\$ 51

Nota: Título V. TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°. Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.